

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses..	— 20
Poseiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos nombrando dignidades de Chantre y Deán de las catedrales de León y Mallorca, respectivamente, á D. Raimundo Victorero y Bada y á D. Manuel de Acuña y Bayón; y para una Canongía en la de Mallorca á D. Juan Ramón y Rosselló.

Otro promoviendo Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz á D. Manuel Pardo y Gómez.

Otro de concesión de indulto.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo les sean devueltas á los interesados que se relacionan las cantidades con que se redimieron del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto aprobando las adjuntas plantas de personal para los servicios de Seguridad y Vigilancia de Madrid. Real orden mandando se establezca un puesto fiscal en Barcelona (Ayuntamiento de Arbo).

Otra resolviendo que las cantidades que abone el Estado en concepto de indemnización por accidentes del trabajo están exentas del impuesto de 1 por 100 de pagos al Estado.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden estableciendo la Dirección del Jardín Botánico. Otras de nombramiento y traslación de Catedráticos, y anunciando una Cátedra vacante en el Instituto de Soria. Otra haciendo extensivos á los alumnos de las Escuelas de Artes é Industrias los beneficios de la Real orden de 14 de Marzo pasado.

Otra aceptando un regalo artístico y dándola por él las gracias á D.^a Rosario Escolar.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales decretos de personal.

Reales órdenes resolviendo expedientes de condonación de multas impuestas á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por el Gobernador civil de Córdoba.

Administración central:

Intendencia general del Ministerio de Marina.—Pensiones concedidas en la primera quincena del mes actual.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas de conducción de correspondencia.

Administración provincial:

Recaudación de contribuciones de Murcia.—Providencias de apremio de segundo grado.

Universidad literaria de Barcelona.—Concurso para proveer dos plazas de Ayudantes gratuitos en la Escuela Superior de Comercio.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Gijón.—Concursos.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio.

Compañía de los Ferrocarriles de M. á Z. y A. (Madrid 1903).

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces (Julio 1903).

Sociedad anónima de lámparas eléctricas «B. y C.» de Madrid (Agosto 1903).

Altos Hornos de Vizcaya (Agosto 1903).

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar para la dignidad de Chantre, vacante en la Santa Iglesia Catedral de León, por promoción de D. Cipriano Fernández, al Presbítero Doctor D. Raimundo Victorero y Bada, que reúne las condiciones exigidas por el art. 9.º del Real decreto concordado de 20 de Abril último.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Septiembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de los Santos Guzmán.

MÉRITOS Y SERVICIOS DE D. RAIMUNDO VICTORERO Y BADA.

En el Seminario de Valdedios (diócesis de Oviedo) cursó y probó tres años de Latín y Humanidades.

En el Conciliar de Oviedo, segundo y tercero de Filosofía y siete de Sagrada Teología, recibiendo el grado de Doctor en el Seminario central de Santiago de Compostela.

En el Seminario de Oviedo, referido, cursó y probó, además, dos años de Sagrados Cánones.

En 20 de Mayo de 1895 ascendió al Presbiterado.

Desde 1876 á 1879 desempeñó los cargos de Vicedirector y Profesor del Colegio de segunda enseñanza de Villaviciosa.

En 12 de Septiembre de 1879 fué nombrado Profesor, y en 31 de Agosto de 1883 Director del referido Seminario Menor de Valdedios.

En 10 de Septiembre de 1884 fué nombrado Profesor y en 14 de Febrero de 1890, Vicerrector del Conciliar de Oviedo, cargo que desempeñó hasta 20 de Septiembre de 1894 en que fué nombrado Rector del Seminario Conciliar de Osma.

En 20 de Septiembre de 1897 fué nombrado Secretario de Cámara del Obispado de Jaén, y en 1.º de Abril de 1902 fué nombrado para igual cargo en la diócesis de Madrid-Alcalá, habiéndolo desempeñado desde aquella fecha hasta la actualidad.

Ha desempeñado asimismo el cargo de Gobernador eclesiástico en ausencia de su Prelado.

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Mallorca, por promoción de D. Severino Luciano Sánchez, al Presbítero Dr. D. Juan Ramón y Rosselló, declarado en condiciones para obtener prebendas de esta categoría, con arreglo al artículo 21 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Septiembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de los Santos Guzmán.

MÉRITOS Y SERVICIOS DE D. JUAN RAMÓN Y ROSELLÓ.

En el Seminario Conciliar de Mallorca cursó y probó dos años de Humanidades, tres de Filosofía y siete de Teología.

En 21 de Septiembre de 1862 ascendió al Presbiterado.

Desde 1.º de Noviembre de dicho año á 1.º de Diciembre de 1878, desempeñó el cargo de Coadjutor en las parroquias de Santa Cruz y Santa Eulalia de Palma de Mallorca.

Con ocasión de la epidemia cólerica en dicha ciudad, en el año de 1865, prestó extraordinarios servicios, por los que el Ayuntamiento dispuso se le expidiera un diploma especial.

Igualmente prestó señalados servicios con motivo de la invasión de dicha ciudad por la fiebre amarilla en el año de 1870.

Por los enumerados servicios, y previo el expediente instruido con arreglo al art. 21 del Real decreto de 23 de Noviembre de 1891, le fué reconocida aptitud para obtener Canongía en iglesia sufragánea por Real orden de 6 de Octubre de 1900.

Es Licenciado en Sagrada Teología.

Vengo en promover á la dignidad de Deán, primera Silla *post-Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Menorca, por defunción de D. Diego Trives, al Presbítero Licenciado D. Manuel de Acuña y Bayón, Maestrescuela de la Metropolitana de Burgos, que reúne las condiciones exigidas por el art. 4.º del Real decreto concordado de 20 de Abril último.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Septiembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de los Santos Guzmán.

MÉRITOS Y SERVICIOS DE D. MANUEL DE ACUÑA Y BAYÓN.

En el Seminario Conciliar de Sevilla cursó la carrera de Sagrada Teología, ordenándose de Presbítero en 18 de Septiembre de 1863.

En 15 de Junio de 1871 se graduó de Licenciado en Derecho civil y canónico en la Universidad de Sevilla.

En 24 de Agosto de 1872 fué nombrado Rector del Colegio Instituto provincial de Jerez de la Frontera, cargo que desempeñó hasta 30 de Junio de 1875.

En 25 de Junio de 1877 fué nombrado Canónigo de la S. I. Colegial de Jerez de la Frontera, por Real decreto de la misma fecha.

En 15 de Abril de 1884, fué nombrado Capellán de Honor de S. M.

En 16 de Junio de 1885, obtuvo, previa permuta, una Canongía en la S. I. Catedral de Canarias, de cuyo cargo se posesionó en 9 de Julio siguiente, desempeñando en aquella diócesis, al propio tiempo, el cargo de Catedrático en el Seminario, desde 1.º de Octubre de 1886 á 26 de Diciembre de 1887.

Por Real decreto de 17 de Agosto de 1888, fué promovido á la Dignidad de Arcediano de la Metropolitana de Manila, de cuyo cargo se posesionó en 27 de Octubre del mismo año, y obtuvo hasta 1.º de Febrero de 1899.

En 2 de Marzo de 1895, fué nombrado por Su Santidad Prelado Protonotario Apostólico.

Tiene las condecoraciones de Caballero de la Orden del Santo Sepulcro y dignidad de Caballero Gran Cruz de la misma Orden.

En 22 de Mayo de 1901, fué nombrado por el M. R. Arzobispo de Burgos, Maestrescuela de aquella Iglesia, cargo de que se posesionó en 24 del mismo mes y en la actualidad desempeña.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, y en el 3.º del de 26 de Julio de 1900;

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por traslación de D. Restituto Fernández, á don Manuel Pardo y Gómez, Jefe de Negociado de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, Juez de término, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á dieciocho de Septiembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco de los Santos Guzmán.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Teresa Torres Mora, en súplica de que se indulte á su marido Blas Alarcón Muñoz, de las penas de doce años y un día de reclusión temporal, correspondientes á cada uno de dos homicidios, á las cuales fué condenado por la Audiencia provincial de Cádiz, como autor de dichos delitos:

Considerando las circunstancias que concurren en este corrigiendo, y teniendo en cuenta la ocasión muy especial con que los hechos fueron realizados:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros;

Vengo en conmutar por seis años de destierro el resto de las penas de doce años y un día de reclusión temporal que fueron impuestas á Blas Alarcón Muñoz, por los delitos de que se ha hecho mérito, y que le quedan por cumplir.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Septiembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de los Santos Guzmán.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con los informes del Consejo de Estado en pleno y de la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo que dispone el art. 25 del proyecto de Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por el art. 26 de la Ley de 5 de Agosto de 1893;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban las adjuntas plantas de personal para los servicios de Seguridad y Vigilancia de Madrid, importantes 1.137.060 y 590.000 pesetas, respectivamente; en junto, 1.727.060; quedando en su virtud modificadas las que aparecen en el cap. VI, artículos 1.º y 2.º del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, sección sexta, «Ministerio de la Gobernación», del corriente año económico, con la suma total de 1.727.065 pesetas.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Septiembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada.

Plantas del personal para los servicios de Seguridad y Vigilancia de Madrid, aprobadas por Real decreto de esta fecha.

CAPÍTULO VI.—Personal.

ARTÍCULO 1.º—Servicio de Seguridad.

	Pesetas.
1 Coronel, con la gratificación anual de.....	5.000
1 Comandante, con la idem de.....	2.660
11 Capitanes, Jefes de vigilancia de distrito, con la gratificación de 2.600 pesetas.....	28.600
21 Tenientes, con la de 1.050.....	22.050
20 Sargentos, con el haber anual de 1.500.....	30.000
50 Cabos, con el idem id. de 1.375.....	68.750
100 Guardias primeros, con el de 1.250.....	125.000
855 Idem segundos, con el de 1.000.....	855.000
	1.137.060

ARTÍCULO 2.º—Servicio de Vigilancia.

2 Delegados especiales, á 4.000 pesetas.....	8.000
10 Inspectores segundos Jefes de distrito, á 3.500.....	35.000
10 Idem de primera clase de id., á 3.000.....	30.000
4 Idem de id. especiales á 3.000.....	12.000
10 Idem de segunda clase de distrito, á 2.500.....	25.000
2 Idem de id. especiales, á 2.500.....	5.000
15 Idem de tercera clase, á 2.000.....	30.000
100 Vigilantes de primera id., á 1.500.....	150.000
200 Idem de segunda id., á 1.250.....	250.000
45 Aspirantes á vigilantes, á 1.000.....	45.000
	590.000
	1.727.060

Madrid 27 de Septiembre de 1903.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, **BESADA.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. Norberto González y Martínez, Jefe de Negociado de primera clase de la Secretaría del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

Vengo en nombrarle Jefe de Administración civil de cuarta clase de la expresada Secretaría.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Septiembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Rafael Gasset.

Á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de conformidad con la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en 27 de Junio último;

Vengo en promover á D. Pelayo Ramiro Armesto y Díaz al empleo de Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con la antigüedad de 8 de Octubre de 1901, debiendo figurar en el escalafón del citado Cuerpo en el puesto intermedio al que ocupan D. Evaristo de Churrua y Brunet y D. José García Morón, y continuando en la situación de supernumerario que le corresponde desde el día 15 de Febrero de 1900.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Septiembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Rafael Gasset.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, que da principio con José Hernández García, y termina con Juan Mas Vallespir, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1903.

MARTÍTEGUI

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Cataluña, Norte, Castilla la Vieja y Galicia y de las islas Baleares.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	VECINDAD		FECHA de la redención.			Números de las cartas de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago
		Pueblo.	Provincia.	Día	Mes.	Año		
José Hernández García.....	1901	Madrid.....	Madrid.....	30	Septiembre.	1901	1.930	Madrid.
Rafael de Urréjola y Correa.....	1901	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	1.766	
Julio Ortega Vivar.....	1901	Idem.....	Idem.....	30	Agosto.....	1901	311	
Pedro Vázquez de Puga.....	1893	Idem.....	Idem.....	9	Septiembre.	1896	372	Barcelona.
José Unzaga Rodríguez.....	1901	Idem.....	Idem.....	26	Octubre.....	1901	1.601	
Domingo Cantó Canals.....	1901	Barcelona.....	Barcelona.....	30	Septiembre.	1901	2.757	Barcelona.
César Torre Tijera.....	1901	Rivamontar al Mar.....	Santander.....	28	Idem.....	1901	230	
Pedro Don Cantolla.....	1901	Santander.....	Idem.....	25	Octubre.....	1901	178	Santander.
Higinio Vaquero Cenizo.....	1901	Salamanca.....	Salamanca.....	23	Agosto.....	1901	709	
Rosendo González Mejuto.....	1901	Vigo.....	Pontevedra.....	13	Idem.....	1901	546	Pontevedra.
Juan Núñez Rocha.....	1901	Pontevedra.....	Idem.....	14	Enero.....	1902	959	
Manuel Alonso Burgo.....	1901	Tuy.....	Idem.....	30	Diciembre.....	1901	749	Pontevedra.
Constantino Domínguez Bello.....	1901	Mondáriz.....	Idem.....	30	Septiembre.....	1901	663	
Francisco Rivas Arca.....	1901	Roís.....	Coruña.....	25	Octubre.....	1901	229	Coruña.
Enrique Durán Anglada.....	1901	Barcelona.....	Barcelona.....	6	Diciembre.....	1901	507	
Antonio Roma Amigó.....	1901	Idem.....	Idem.....	26	Septiembre.....	1901	2.268	Idem.
Eugenio Ors Rovira.....	1901	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	2.762	
José García Martínez.....	1901	El Royo.....	Soria.....	25	Junio.....	1901	5.360	Soria.
Juan Mas Vallerpir.....	1901	Palma.....	Baleares.....	28	Septiembre.....	1901	900	

Madrid 25 de Septiembre de 1903.—MARTÍTEGUI.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ayuntamiento de Arbo, provincia de Pontevedra, solicitando se establezca en el punto de Barcela un puesto fiscal en correspondencia con el de Paranhão, para el tráfico de las mercancías que son libres de derechos por estar comprendidas en las tablas A y B del Tratado de comercio hispano-portugués.

Resultando que los informes emitidos por las respectivas Autoridades provinciales son favorables á lo solicitado por el referido Ayuntamiento de Arbo:

Resultando que por su parte la Administración de Aduanas de Portugal se ha mostrado conforme con la creación del citado puesto fiscal, pero entendiendo que debe corresponder con el de San Marcos en lugar del de Paranhão:

Resultando que después de presentada la instancia de referencia, la Delegación de Hacienda de Pontevedra remitió un expediente iniciado por la Guardia fiscal portuguesa para que en Barcela y San Marcos se creen Aduanas con habilitación de tercera clase:

Considerando, en cuanto á la petición del Ayuntamiento de Arbo, que de accederse á lo solicitado, sin perjuicio para el Tesoro, se hará un justo beneficio al indicado término municipal por las facilidades que tendrán sus habitantes para dar salida á sus productos y recibir los que necesiten de Portugal:

Considerando que no ofrece inconveniente el que el punto portugués de San Marcos sea el que corresponda con Barcela por la proximidad á que ambos se encuentran, según los antecedentes que constan en el expediente; y

Considerando que no hay razones que aconsejen el establecimiento de una Aduana en Barcela, ya que su creación no había de reportar ningún beneficio al Tesoro, y para los intereses de la comarca es suficiente la del puesto fiscal solicitado:

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido mandar se establezca en el punto de Barcela, Ayuntamiento de Arbo, un puesto fiscal, en correspondencia con el portu-

gués de San Marcos, para el despacho de las mercancías libres de derechos comprendidas en el Tratado de comercio hispano portugués, estableciéndose la fuerza del resguardo de Carabineros para el servicio de dicho punto en la forma que determine la Junta de Jefes de la provincia.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1903.

BESADA

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el Ministerio de la Guerra, y remitido al de Hacienda, para que se puntualice si las indemnizaciones que en cumplimiento de la Ley de accidentes del trabajo perciban los obreros que en el ramo de Guerra adquieran derechos á ellas, están ó no sujetas al impuesto de 1 por 100 de pagos del Estado:

Resultando que el Comandante general de Artillería de la séptima Región, dando traslado al Ministerio de la Guerra de la consulta que le hacía el Coronel-Director de Artillería de la fábrica Trubia, pidió se puntualizase si las cantidades que en concepto de salarios ó jornales se entregan á los herederos de los obreros que por la Ley de accidentes del trabajo tienen derecho á esas indemnizaciones, están ó no sujetas al descuento del 1 por 100 y décimas adicionales del impuesto de pagos del Estado, como ha entendido el Interventor de la Región, ó están exceptuados, como el consultante entiende:

Resultando que, oídos la Ordenación de Pagos de Guerra, la Asesoría del mismo y Sección de Administración militar, todos informan en el sentido de que la suma de esos salarios ó jornales que por la Ley de accidentes del trabajo han de abonarse, deben considerarse exentos del impuesto de pagos del Estado:

Considerando que las indemnizaciones que por la Ley de 30 de Enero de 1900 perciben los obreros que sufren accidentes en el trabajo, ya les produzca incapacidad temporal, parcial, permanente ó absoluta, así como la que perciben sus herederos, si el accidente produce la muerte del obrero, es siempre un número de salarios ó jornales regulado por la importancia del accidente:

Considerando que por el caso tercero del art. 2.º del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 están exceptuados del impuesto de 1 por 100 de pagos del Estado los jornales de los obreros que utilice el Estado en sus obras, fábricas y dependencias:

Considerando que el caso consultado por el Ministerio de la Guerra pudiera ser objeto de análogas dudas á las allí suscitadas en cualquiera de los demás Ministerios que utilizan obreros, para los que el Estado es el patrono llamado á indemnizarle en la cuantía de jornales que la Ley señala, según la importancia del accidente;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general y por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido resolver con carácter general que las cantidades que en concepto de jornales acumulados, según la importancia del accidente, deba abonar el Estado, como consecuencia de la Ley de 30 de Enero de 1900, á los obreros que utilice en sus obras, fábricas y dependencias, están exceptuadas del impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado por el caso tercero del art. 2.º del Reglamento de 10 de Agosto de 1893.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1903.

BESADA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Director del Museo de Ciencias naturales de esta Corte y el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, han solicitado, basándose en razonados argumentos, la segregación del Jardín Botánico de la Dirección del expresado Museo, convirtiéndolo en Dirección independiente, para su mejor régimen y en beneficio de la enseñanza; y teniendo en cuenta que la petición formulada por ambas competentes autoridades académicas no ha de producir aumento alguno en el Presupuesto, porque se trata de cargos gratuitos y desempeñados por Catedráticos de la Facultad de Ciencias;

S. M. el REY (Q. D. G.), considerando beneficioso lo propuesto, ha tenido á bien ordenar que desde esta fecha se establezca la Dirección del Jardín Botánico como organismo separado é independiente del Museo de Ciencias naturales de esta Corte y sujeto al funcionamiento del régimen determinado por el Reglamento aprobado por Real orden de 14 de Marzo de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 8 de Mayo último, la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, vacante en el Instituto de Soria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso, anunciado por Real orden de 12 de Febrero de 1901, y tramitado con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Julio de 1900 y en el de 19 de Octubre del mismo año, que son la legislación aplicable;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para ocupar la Cátedra de Estudios superiores de Derecho penal y Antropología criminal, creada por Real decreto de 2 de Agosto de 1900 en la Sección de Ciencias sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, á D. Ramón Ramiro Rueda y Neira, actualmente Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Santiago, con el mismo número del escalafón que ahora tiene y el sueldo correspondiente de 9.750 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Ramón Ramiro Rueda y Neira.

Doctor en Derecho civil y canónico con la calificación de Sobresaliente.

Catedrático numerario por oposición de la asignatura de Derecho mercantil y penal de la Universidad de Santiago, nombrado por Real orden de 21 de Enero de 1868 y posesionado el día 30 de Enero siguiente.

Categoría honorífica de ascenso por Real orden de 7 de Julio de 1879.

Categoría honorífica de término por Real orden de 13 de Diciembre de 1893.

Jefe superior de Administración por Real decreto de 20 de Junio de 1890.

Individuo de varias Academias.

Ha publicado las siguientes obras:

«Nociones de Derecho penal con relación al Jurado», «Código penal explicado», «Elementos de Derecho penal», «Parte artística del Código penal vigente» y «Traducción de «Estudios penitenciarios y criminales», de Castello Branco».

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Oviedo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, 3.000 de entrada y 2.000 por razón de cuatro quinquenios, á D. Andrés Pérez de Arrilueca y Velasco, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Segovia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Andrés Pérez de Arrilueca y Velasco.

Licenciado en Ciencias Naturales.

Autor de una Memoria sobre Micrografía y de un discurso filosófico.

Catedrático numerario de Historia Natural, en virtud de oposición, con antigüedad de 1.º de Mayo de 1881.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Teruel, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Antimo Boscá y Seytre, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Baeza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Antimo Boscá y Seytre.

Doctor en Ciencias Naturales con calificación de Sobresaliente.

Autor de una Memoria sobre trabajos histológicos.

Ayudante de clases prácticas y Auxiliar en la Universidad de Valencia, desde 3 de Enero de 1900 hasta 26 de Junio de 1903.

Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Baeza, en virtud de oposición y Real orden de 26 de Junio de 1903.

Ilmo. Sr.: Considerando que las mismas razones que se tuvieron en cuenta para autorizar por Real orden de 14 de Marzo del corriente año el ingreso en los Institutos, de los alumnos que cumplan los diez años dentro de aquél en que hayan de comenzar sus estudios, se puede aplicar, y en condiciones más favorables, á los alumnos de la enseñanza de carácter artístico-industrial;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se hagan extensivos los beneficios de dicha Real orden de 14 de Marzo á los alumnos de las Escuelas de Artes é Industrias que al verificarse los exámenes de ingreso no hayan cumplido los doce años de edad, pero los cumplan dentro del año natural en que lo soliciten.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud del regalo que la Sra. D.ª Rosario Escolar, viuda de Suender, eminente Doctor de glorioso recuerdo para la Medicina española, ha hecho al Museo Arqueológico Nacional de una artística mesa de estilo chino y época remota, procedente del palacio del Emperador de Conchinchina y traída á Europa á raíz de la guerra con Francia;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se acepte por el Estado tan importante donativo, y que por medio de la presente resolución, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se den las gracias á la señora

mencionada, haciéndose público el acto de liberalidad que ha realizado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, por el retraso del tren núm. 11, de la línea de Córdoba á Bélmez, el día 21 de Agosto de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el Consejo el expediente de condonación de una multa de 500 pesetas, impuesta por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Resulta de los antecedentes, que la multa castiga el retraso de 25 minutos, superior en 15 á su tolerancia, con que terminó su recorrido en 21 de Agosto de 1900 el tren correo núm. 11, de la línea de Córdoba á Bélmez.

La Compañía expone en su defensa que los 25 minutos los perdió el tren núm. 11 en Villanueva del Rey por aguardar las contestaciones que á esa estación había de dar la de Cabeza de Vaca, sobre la variación de cruces del tren referido con los números 214 y 216.

Son desfavorables á la Compañía los informes de la cuarta División, Comisión provincial, Dirección de Obras públicas y Consejo del Ramo, si bien los últimos hacen notar la escasa importancia del retraso no tolerado, que según la Dirección es de 5 minutos, y según el Consejo de Obras públicas es de 15.

Con tales antecedentes, consulta V. E. á este Consejo en pleno.

Considerando que siendo correo el tren de que se trata é inferior á 100 kilómetros la línea que recorre, su tolerancia es de 10 minutos, habiéndola rebasado, por tanto, en 15, que constituyen retraso penable, ya que las causas del mismo consisten en indudables perturbaciones de las marchas imputables á la Compañía, que hicieron necesaria la variación de cruces:

Considerando que, esto no obstante, y atendiendo á la escasa importancia de la falta, puede reducirse por equidad la multa impuesta;

El Consejo opina que no procede la condonación total, pero sí la rebaja de la multa á 250 pesetas.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 1.000 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por los retrasos de los trenes números 1 y 3 de la línea de Córdoba á Málaga en los días 13, 21 y 28 de Enero el primero, y el 28 de Enero el segundo, todos d 1 año 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo en pleno ha examinado el expediente instruido á virtud de recurso interpuesto por el Director de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces; solicitando la condonación de la multa de 1.000 pesetas, impuesta á la misma por el Gobernador civil de Córdoba por los retrasos de los trenes números 1 y 3 de la línea de Córdoba á Málaga, en los días 13, 21 y 28 de Enero de 1900.

De los antecedentes remitidos resulta:

Que el tren núm. 1, ya citado, llegó á Córdoba en los mencionados días con 43, 96 y 36 minutos de retraso, y que igualmente el tren núm. 3 del día 28 llegó retrasado una hora y 19 minutos.

Á virtud de propuesta de la Jefatura de la cuarta División de Ferrocarriles, se instruyó por estos retrasos el oportuno expediente, en el cual fué oída la Compañía.

nia y la Comisión provincial, resolviendo el Gobernador la imposición de una multa de 250 pesetas por cada uno de ellos.

Contra esta resolución ha recurrido en alzada la Compañía multada, alegando en su descargo que los retrasos se debieron á cargas y descargas, maniobras, velocidad insuficiente y esperas en las estaciones para verificar cruzamientos con otros trenes que, á su vez, se habían retrasado á consecuencia de averías sufridas en las máquinas.

Pasado el expediente á informe del Consejo de Obras públicas, antes de evacuarlo pidió antecedentes, que fueron unidos, y consistieron en la ampliación del informe de la División de Ferrocarriles en el sentido de que las causas de los retrasos son imputables á la Compañía por consistir en falta de personal, deficiencias del material y mala combinación de los trenes.

El Consejo de Obras públicas informa en el sentido de que procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta por retraso del tren núm. 3 del día 28 de Enero, reduciendo la total de 1.000 pesetas á solas 750; en cuyo estado el asunto, se ha remitido á consulta de este Consejo en pleno.

Visto lo que antecede y los artículos 12 de la Ley y 150 del Reglamento:

Considerando, por lo que se refiere á los retrasos del tren núm. 1, en los días 13, 21 y 28 de Enero de 1900, que carecen de toda justificación, pues las causas alegadas por la Compañía, lejos de disculparlos, vienen á demostrar que las causas de ellas son imputables á deficiencias y faltas, que, por lo que afectan á la seguridad y comodidad del público, deben ser penadas:

Considerando que de los documentos unidos al expediente aparece que los cruzamientos con unos trenes con otros, en los referidos días, fueron debidos á mala organización del servicio, pudiendo haberse aminorado los retrasos haciendo que los cruces hubieran tenido lugar en otras estaciones:

Considerando, en cuanto al retraso del tren núm. 3, del día 28 de Enero, que en él influyó el que, á consecuencia de una avería, traía el tren núm. 2, que, como correo, tenía preferencia sobre el 3, y que la Compañía fué multada por aquél, y no es justo que por una misma causa se impongan distintas penalidades;

El Consejo opina que procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta por el retraso del tren núm. 3, á que se refiere este expediente, y mantener las otras tres á que el mismo se contrae, por retraso del tren número 1, en los días 13, 21 y 28 de Enero de 1900.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 102 de la línea de Puente Genil á Linares el día 9 de Enero de 1901, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el expediente de condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Resulta de los antecedentes que la multa castiga el retraso de 41 minutos, superior en 21 al límite de su tolerancia con que el tren núm. 102, de la línea de Puente Genil á Linares, llegó á la primera de estas poblaciones el 9 de Enero de 1901.

Alega la Compañía en su descargo que el retraso se inició en Espeluy por esperar 16 minutos al correo de Madrid, aumentándose luego por pérdida de 3 minutos en Lucena para carga y descarga; 25 en Zapateros para un cruce, y 6 en Campo Real para aguardar la llegada á Puente Genil del tren núm. 2, de la línea de Córdoba á Málaga.

Son desfavorables á la Compañía los informes de la Comisión provincial; cuarta División y Dirección general, entendiéndose, por el contrario, la mayoría del Consejo de Obras públicas que por equidad y en atención á la espera del tren retrasado á los que con él debían enlazar puede condonarse la multa.

Con tales antecedentes, consulta V. E. á este Consejo.

Considerando que el retraso es penable por haber excedido del límite de tolerancia correspondiente al tren de que se trata:

Considerando que, si bien este Consejo ha propuesto la rebaja, y aun en algunos casos la condonación de multas impuestas por retrasos cuya única causa haya sido la espera, en el presente no cabe la reducción porque la multa se ha impuesto en el mínimo, ni la condonación porque la espera en Espeluy significa una cantidad de tiempo muy inferior á la totalidad del que el tren perdió por ésta y otras causas no justificadas;

El Consejo opina que procede confirmar la imposición de la multa.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Veracruz participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Enrique Rivera y Avellaneda, fogonero del vapor *Durango*, de la matrícula de Bilbao, siendo natural de Madrid.

Madrid 23 de Septiembre de 1903.—El Subsecretario, *J. Pérez Caballero*.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la Ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.
D. ^a Isabel Quesada y Cangh.	3.125
Manuela Pérez de la Sala.	1.725
Antonia Ayacardo y de Gallart.	825
Vicenta Menacho.	625
Luisa Díez y Serrano.	625
María Asunción de los Reyes Garro y López.	470
Pascuala Sabaté Catalá.	182,50
Bautista Erqueicia Latigarra y Amadora Bringas Villa.	182,50
José María Charlin Abalo y María Chazo González.	182,50
Juan Varela Pérez y Josefa Fernández Penas.	182,50
Francisco Aguirrebeitia Güenaga y María Jesús Urien y Acha.	182,50
María Insua Blanco.	182,50
Ramón Besso Espasa y Raimunda Batiste Cumillera.	137

Madrid 15 de Septiembre de 1903.—El Intendente general, Leandro de Saralegui.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 1.^a—NEGOCIADO 8.^o

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la oficina de Correos de Granada á la estación del ferrocarril de Albolote, bajo el tipo máximo de 3.894 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Granada y en las oficinas de Correos de esta capital y de Albolote, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Albolote hasta el día 26 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 31 de Octubre próximo á las once horas.

Madrid 22 de Septiembre de 1903.—El Director general, *R. Andrade*.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á

ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Pamplona á la de Estella, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y en las oficinas de Correos de Pamplona y Estella, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Estella hasta el día 26 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 31 del propio mes á las once horas.

Madrid 20 de Septiembre de 1903.—El Director general, *R. Andrade*.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Cuenca á la de Cañete, bajo el tipo máximo de 4.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cuenca y en las oficinas de Correos de esta capital y de Cañete, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Cañete, hasta el día 26 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 31 del propio mes, á las once horas.

Madrid 17 de Septiembre de 1903.—El Director general, *R. Andrade*.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la estación del ferrocarril de San Asensio á la oficina de Correos de Najera, bajo el tipo máximo de 300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Logroño y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de San Asensio y Najera, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de San Asensio y Najera, hasta el día 26 de Octubre próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 31 del próximo mes á las once horas.

Madrid 15 de Septiembre de 1903.—El Director general, *R. Andrade*.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Rillo á la de Aliaga, bajo el tipo máximo de 1.680 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Teruel y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Rillo y Aliaga, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Rillo y Aliaga, hasta el día 26 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 31 del propio mes á las once horas.

Madrid 20 de Septiembre de 1903.—El Director general, *R. Andrade*.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebraci6n de subasta para contratar el transporte de la correspondencia p6blica en carruaje de cuatro ruedas 6 autom6vil desde la oficina de Correos de Logroño á la de Estella, bajo el tipo m6ximo de 4.000 pesetas anuales y dem6s condiciones del pliego que est6 de manifiesto en la Direcci6n general de Correos y Tel6grafos, en los Gobiernos civiles de Logroño y Navarra y las oficinas de Correos de Logroño, Pamplona y Estella, y con arreglo á lo preceptuado en el capitulo I del t6tulo II del Reglamento para el r6gimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al p6blico que se admitir6n las proposiciones, extendidas en papel timbrado de und6cima clase, que se presenten en dicha Direcci6n general y en los Gobiernos civiles citados hasta el d6a 26 de Octubre pr6ximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendr6 lugar en la repetida Direcci6n general el d6a 31 del propio mes á las once horas.

Madrid 20 de Septiembre de 1903.—El Director general, R. Andrade. S

Modelo de proposici6n.

D. F. de T., natural de, vecino de, seg6n c6dula personal n6m., se obliga á desempeñar la conducci6n del correo diario desde á y viceversa, por el precio de..... (en letra), pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci6n general. Y para seguridad de esta proposici6n acompaño á ella por separado la c6dula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebraci6n de subasta para contratar el transporte de la correspondencia p6blica, en carruaje de cuatro ruedas 6 autom6vil, desde la estaci6n del ferrocarril de Morata de Tajuña á la oficina de Correos de Estremera, bajo el tipo m6ximo de 1.600 pesetas anuales y dem6s condiciones del pliego que est6 de manifiesto en la Direcci6n general de Correos y Tel6grafos, en el Gobierno civil de Madrid, en la Administraci6n del Correo Central y en las oficinas de Correos de Morata de Tajuña y Estremera, y con arreglo á lo preceptuado en el capitulo I del t6tulo II del Reglamento para el r6gimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al p6blico que se admitir6n las proposiciones, extendidas en papel timbrado de und6cima clase, que se presenten en dicha Direcci6n general hasta el d6a 26 de Octubre pr6ximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendr6 lugar en la repetida Direcci6n general el d6a 31 del propio mes á las doce horas.

Madrid 19 de Septiembre de 1903.—El Director general, R. Andrade. S

Modelo de proposici6n.

D. F. de T., natural de, vecino de, seg6n c6dula personal n6m., se obliga á desempeñar la conducci6n del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci6n general. Y para seguridad de esta proposici6n, acompaño á ella por separado la c6dula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebraci6n de subasta para contratar el transporte de la correspondencia p6blica á caballo, desde la oficina del ramo de Monreal del Campo á la de Segura, bajo el tipo m6ximo de 2.480 pesetas anuales y dem6s condiciones del pliego que est6 de manifiesto en el Gobierno civil de Teruel y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Monreal del Campo y Segura, y con arreglo á lo preceptuado en el capitulo I del t6tulo II del Reglamento para el r6gimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al p6blico que se admitir6n las proposiciones, extendidas en papel timbrado de und6cima clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcald6as de Monreal del Campo y Segura, hasta el d6a 26 de Octubre pr6ximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendr6 lugar en el repetido Gobierno civil el d6a 31 del propio mes á las doce horas.

Madrid 17 de Septiembre de 1903.—El Director general, R. Andrade. S

Modelo de proposici6n.

D. F. de T., natural de vecino de, seg6n c6dula personal n6m., se obliga á desempeñar la conducci6n del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci6n general. Y para seguridad de esta proposici6n, acompaño á ella por separado la c6dula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE INSTRUCCI6N P6BLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto de Soria la C6tedra de Geograf6a descriptiva general de Europa y de España, Historia de España 6 Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslaci6n, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo 6ltimo y Real orden de esta fecha.

Los Catedr6ticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podr6n solicitarlo en el plazo improrrogable de veinte d6as, á contar desde la publicaci6n de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

S6lo pueden aspirar á dicha C6tedra los Profesores que desempeñen 6 hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el t6tulo cient6fico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedr6ticos elevar6n sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicar6 en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos p6blicos de enseñaanza de la Naci6n, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin m6s aviso que el presente.

Madrid 22 de Septiembre de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Banco de España.

Habi6ndose extraviado el resguardo del dep6sito transmisible n6m. 512.626, expedido por este Establecimiento en 14 de Mayo de 1902 á favor de D.^a Manuela Garc6a Santos, se anuncia al p6blico por tercera y 6ltima vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el d6a 6 del actual, fecha de la primera inserci6n de este anuncio en los peri6dicos oficiales GACETA DE MADRID y Bolet6n oficial de la provincia, seg6n determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirti6ndo que, transcurrido dicho plazo sin reclamaci6n de tercero, se expedir6 el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 28 de Septiembre de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda. 694—X

ADMINISTRACI6N PROVINCIAL

Recaudaci6n de contribuciones de la provincia de Murcia.

D. Eduardo Mas y Mateos, Agente de Recaudaci6n de contribuciones de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por d6bitos de la contribuci6n territorial r6stica, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, se encuentran comprendidos los deudores que á continuaci6n se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente

Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucci6n de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relaci6n.

Notifiquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus d6bitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirti6ndoles que, de no verificarlo, se proceder6 inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sealando al efecto los fines que han de ser objeto de ejecuci6n, y se expedir6n los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotaci6n preventiva del embargo.

N6mero de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.
1	Antonio Aparicio Meroño.....	9,36
3	Francisco Aparicio S6nchez.....	5,49
25	Francisco Cegarra Soto.....	10,78
23	Francisco Conesa Alcaraz.....	3,95
36	Dolores Callero Ros.....	3,06
83	Gin6s Ib6nhez L6pez.....	10,58
88	Eustasio L6pez Garc6a.....	2,47
89	Antonio Mart6nez Garre.....	3,46
95	Bias Mart6nez S6nchez.....	4,29
117	Jos6 Mart6nez Olmos.....	6,92
144	Victor P6rez S6nchez.....	20,96
151	Ignacio Ruiz, herederos.....	2,77
167	Domingo S6nchez Garc6a.....	2,62
169	Francisco Soto Armero.....	3,90
177	Isidoro Saara Roca.....	4,01
182	Gregorio Saura Garc6a.....	2,72
197	Lorenzo S6nchez Soto.....	1,78
223	Antonio Albaladejo Alcaraz.....	1,78
224	Antonio Aparicio Mart6nez.....	4,94
232	Juan Aparicio Ot6n.....	3,26
253	Mariano Segarra Ros.....	3,46
266	Anastasio Garc6a Alcaraz.....	1,93
267	Andr6s Galindo Mart6nez.....	9,19
271	Francisco G6mez Ruiz.....	2,76
273	Francisco Gonz6lez.....	2,28
274	Gin6s Guill6n Torralba.....	1,78
303	Francisco Mart6nez G6lvez.....	1,68
310	Pedro Mat6nez L6pez.....	3,42
329	Isidoro Ros Esp6n.....	4,94
347	Hilario Sanmart6n Ayuso.....	1,93
353	Miguel Sanmart6n Ros.....	7,96
381	Francisco Alcaraz Mart6nez.....	1,88
404	Joaqu6n Garre Conesa.....	1,78
408	Lucas Garc6a L6pez.....	6,62
409	Mar6a Jim6nez Berenguer.....	1,68
425	Alfonso Mart6nez Ros.....	4,59
446	Francisco Olmo Mart6nez.....	3,41
460	Jos6 Ram6n Guill6n.....	11,32
482	Teodoro S6nchez.....	2,96
490	Agust6n Medina S6ez.....	6,63
495	Juan de Dios Campillo.....	3,65
497	Rafael Carrillo.....	3,20
499	Juan Guill6n Olmo.....	2,28
502	Mariano Guijarro.....	2,47
506	Juan Garc6a S6nchez.....	6,38
510	Antonio Lamberto Hern6ndez.....	2,33
518	Francisco Meroño Jim6nez.....	3,76
521	Juana Manzanares.....	12,46
523	Rafael Maci6n.....	7,34
524	Jos6 Olmo Olmo.....	3,12
530	Juan P6rez Guillermin.....	2,48
533	Antonio Paredes S6nchez.....	8,50
535	Nicol6s Romero Mart6nez.....	11,56
536	Ram6n S6nchez P6rez.....	2,23
538	Antonio S6nchez Meroño.....	5,29
540	Francisco S6nchez Lorente.....	9,54
541	Francisco Soto Meroño.....	7,96
543	Jos6 S6nchez Mart6nez.....	2,22
546	Jos6 S6nchez Castillo.....	8,69
547	Serafin Soto.....	2,42
549	Jos6 Zamora Mart6nez.....	2,13
576	Mar6a Castro G6mez.....	1,83
580	Gregorio Egea Mart6nez.....	3,53
591	Jos6 Fern6ndez Hern6ndez Ardieta.....	5,84

N6mero de orden del repartimiento.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

CUOTAS — Pesetas.

600	Antonio Garc6a S6nchez.....	2,77
616	Gregorio Garc6a Soto.....	6,03
625	Concepci6n Montesinos.....	3,90
629	F6lix Meroño Zapata.....	5,14
636	Jer6nimo Meroño.....	4,20
638	Josefa Mart6nez Conesa.....	4,79
646	Pedro Mart6nez P6rez.....	10,68
648	Rafael Mar6n Jim6nez.....	2,48
656	Jos6 Paredes P6rez.....	4,45
661	Juan Antonio Poveda.....	3,95
674	Juan Sanmart6n Alcaraz.....	3,41
676	Concepci6n S6nchez Hern6ndez Henarejos.....	2,87
687	Mariano Triviño Pardo.....	4,20
689	Jos6 Ubeda Saura.....	1,88
695	Jos6 Zapata Vidal.....	6,98
701	Alfonso Garc6a Garc6a.....	3,51
705	Jos6 Garc6a Garc6a.....	5,64
708	Jos6 G6mez C6novas.....	4,55
719	Antonio Mart6nez P6rez.....	2,08
721	Clemente Munuera G6mez.....	3,55
725	Francisco Madrid Esp6n.....	2,92
728	Ignacio Madrid G6mez.....	3,56
729	Jos6 Munuera Mart6nez.....	1,98
733	Jos6 Muñoz Sanmart6n.....	11,43
735	Pedro Mart6nez S6nchez.....	3,30
752	Antonio Castillo Celdr6n.....	2,92
767	Juan Garc6a Noguera.....	1,98
778	Tom6s Lorente Garc6a.....	1,98
780	Antonio Mart6nez P6rez.....	3,31
781	Alfonso Mart6nez L6pez.....	1,93
787	Trinitario Mart6nez L6pez.....	2,52
788	Antonio Molina Guirao.....	4,50
791	Bernardo Peñafiel Ill6n.....	4,10
801	Miguel Ros S6nchez.....	2,33
808	Francisco Tom6s Armero.....	4,20
816	Diego Castej6n Hidalgo.....	2,87
818	Jos6 C6novas Navarro.....	4,89
827	Donato Escudero S6ez.....	2,18
831	Francisco Fern6ndez.....	14,49
834	Francisco Garc6a Pedreño.....	2,37
851	Juan Iniesta Alcaraz.....	1,83
854	C6ndido Mateo Rapalo.....	2,42
863	Mar6a Luisa Navarro.....	2,87
885	Jos6 Saura Albaladejo.....	4,15
914	Pedro Armero Mart6nez.....	6,72
918	Pedro Armero Vera, menor.....	14,44
919	Jos6 Bastida Castej6n.....	3,36
932	Ignacio Campillo.....	2,42
948	Victoriano Esparza Mart6nez.....	3,26
979	Juan G6mez Torralva.....	1,72
989	Jos6 Hern6ndez Ardieta.....	3,21
991	Narciso Jular.....	2,91
1.010	Alfonso Mart6nez S6nchez.....	1,68
1.044	Zoilo Moreno Manresa, viuda.....	10,88
1.057	Jos6 Pedreño Blaya.....	3,96
1.067	Marta P6rez Guill6n.....	1,78
1.097	Antonio S6nchez Meroño.....	10,14
1.106	Mariano Soto Jim6nez.....	4,55
1.113	Francisco Zapata Ruiz.....	1,98
1.114	Pedro Albaladejo Mart6nez.....	5,69
1.140	Carmen Guill6n P6rez.....	10,09
1.164	Francisco Leal.....	8,56
1.172	Diego Mart6nez Pag6n.....	6,48
1.177	Francisco Meroño Fern6ndez.....	3,95
1.180	Francisco Mart6nez Guill6n.....	8,21
1.184	Josefa Manzanares Cañada.....	3,07
1.185	Juan Meroño S6nchez.....	13,10
1.188	Jos6 Mart6nez (a) Pilado.....	1,53
1.200	Miguel Meroño Castej6n.....	13,22
1.001	Miguel Mart6nez Saura.....	1,83
1.019	Anacleto Pedreño Meroño.....	10,58
1.027	Jos6 Pedreño S6nchez.....	7,86
1.032	Miguel P6rez Roca.....	2,03
1.040	Maximino P6rez.....	1,68
1.043	Juan Miguel Pedreño.....	7,12
1.060	Juli6n Saura Jim6nez.....	2,03
1.262	Ana Mar6a Saura Meroño.....	1,68
1.268	Jos6 S6nchez Guill6n.....	7,52
1.269	Jos6 S6nchez L6pez.....	14,38
1.270	Juan S6nchez Rosique.....	10,63

Semestrales.

10	Manuel Aparicio S6nchez.....	2,47
78	Francisco Chac6n Soto.....	2,56
80	Francisco Ib6nhez Roca.....	2,27
122	Pedro Mart6nez L6pez.....	2,56
130	Alfonso Manzanares Mart6nez.....	2,08
204	Silverio S6nchez Soto.....	1,69
214	Aguada Urrea.....	1,99
230	Isidoro Alcaraz P6rez.....	2,56
233	Mariano Alcaraz Saura.....	2,09
247	Pedro Barrio Fructuoso.....	1,98
260	Juan Calder6n P6rez.....	3,36
281	Jos6 Guill6n Torralva.....	2,57
306	Gin6s Mercedes Guill6n.....	2,18
333	Mar6a Ros Paredes.....	2,28
337	Mar6a Josefa Roca Baño.....	1,79
350	Jos6 Saura Jim6nez.....	2,66
364	Pedro Sanmart6n Castej6n.....	1,88
365	Gregorio S6nchez Mart6nez.....	2,48
375	Mar6a Velasco Alcaraz.....	1,98
395	Mateo Campillo Galindo.....	1,78
312	Valent6n G6mez.....	2,28
317	Fulgencio Ib6nhez Olmo.....	1,88
338	Mariano Manzanares.....	1,78
472	Francisco Saura Carri6n.....	1,78
479	Jos6 Soto Garc6a.....	2,09
505	Tom6s Guill6n.....	1,98
508	Jos6 Herrero Morales.....	1,99
528	Rosal6a Olmo.....	1,68
534	Jos6 Ruiz Rodr6guez.....	1,99
548	Tom6s Soto Baño.....	2,68
557	Rosa Alcaraz.....	2,68
566	Francisco Conesa Hern6ndez.....	1,88
585	Tomasa Egea.....	2,08
603	Dionisio Galindo.....	1,99
605	Saturnino Guill6n Mart6nez.....	2,67
627	Domingo Mart6nez.....	1,67
665	Ana Mar6a P6rez Obejero.....	2,17
675	Aniceto S6nchez Carri6n.....	22,7

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.
677	Alfonso Silos Meroño.....	1,78
681	Juan Sánchez Baño.....	1,68
721	Francisco Meroño.....	1,99
736	Justo Pérez Garre.....	1,99
769	Lorenzo García Pérez.....	2,37
783	Diego Martínez López.....	2,76
835	Juan García Alcaraz.....	1,68
839	Lorenzo Gómez Pérez.....	2,38
855	Dolores Martínez Pérez.....	2,38
835	Justo Pérez Gómez.....	2,67
871	Antonio Pérez Ramón.....	1,99
875	Antonio Ruiz Fernández.....	2,56
939	Mariano Conesa Pedreño.....	2,29
960	Catalina Guirao.....	2,38
985	Juan Guillén Ros.....	2,17
1.011	Cristóbal Martínez.....	1,71
1.020	José Martínez Soto.....	1,68
1.073	Eustasio Ruiz Armero.....	1,99
1.099	Gonzalo Solano Martínez.....	2,57
1.168	Antonio Martínez Pagán.....	2,56
1.178	Francisco Martínez Aparicio.....	1,89
1.187	José Meroño Jiménez.....	2,57
1.207	Tomás Meroño Sánchez.....	2,85
1.208	Pedro Mateo.....	2,66
1.230	Juan Pedreño Sánchez.....	2,97
1.234	José Paredes Ros.....	2,57
1.253	José Roca Manzanares.....	2,18
<i>Anuales.</i>		
4	Felipe Albadalejo Sánchez.....	0,18
7	Rosario Alcaraz Ruiz.....	1,97
22	Francisco Castejón Martínez.....	1,78
27	José Castillo García.....	2,18
32	Lorenzo Campillo.....	1,20
33	María Cruz Bastida.....	1
39	Pedro Escribano Pardo.....	2,77
45	Castro Guillén García.....	0,79
46	Alfonso García Escudero.....	0,80
50	Francisco García Martínez.....	1,20
67	Pedro García Galindo.....	1
74	Sebastián Garre Olmo.....	0,80
91	Alfonso Martínez Mateo.....	0,78
98	Basilio Martínez de San Nicolás.....	0,40
114	Gervasio Martínez Castro.....	0,79
121	Pedro Martínez Gómez.....	2,97
124	Pedro Mateo Baño.....	0,79
136	Gabriel Olmo Hernández.....	2,38
138	M. Olmo Sánchez.....	0,40
147	Andrés Ros Fernández.....	0,80
152	José Ruiz Soto.....	0,80
160	Antonio Sánchez Olmo.....	1,56
161	Antonio Sánchez Sánchez.....	0,40
185	Nicolás Sánchez Alcaraz.....	1,59
188	Anselmo Saura Juan.....	1,98
189	Juan Sánchez Sánchez.....	2,77
220	Francisco Alcaraz Galindo.....	0,19
222	Josefa Alcaraz Galindo.....	0,19
225	Antonio Aparicio Urrea.....	1,38
226	Antonio Aparicio López.....	1,97
337	Flora Aparicio Guillén.....	0,60
343	Lorenzo Bastida Pérez.....	1,38
345	Leandro Baño.....	1,37
246	Nicolás Buendía Martínez.....	2,13
259	Segundo Castillo.....	0,80
262	Juan Fernández López.....	2,18
302	Francisco Martínez Gómez.....	1,20
306	Gregorio Mateo García.....	0,79
307	Juan Martínez Martínez.....	1,38
315	Andrés Molina Saura.....	1,97
325	Juan Paredes Peñalver.....	2,97
336	Josefa Ros Ramón.....	1,19
356	Miguel Sanmartín Hernández.....	1
359	Miguel Sanmartín Hernández.....	2,37
370	Antonio Urrea Roca.....	2,96
393	Francisco Campillo Pérez.....	1,37
419	Antonio León Torralva.....	2,18
422	Pedro León Torralva.....	2,38
431	Felipe Mateo Paredes.....	2,37
444	Luciano Nicolás Baendía.....	1,78
447	Juan Olmo Martínez.....	0,60
455	Juan Ros Baño.....	2,78
456	Andrés Ros Soto.....	1,98
461	Juan Antonio Ramón.....	0,60
484	Victor Saura Manzanares.....	2,17
487	José Balaguer López.....	0,80
488	Juan Plaza, menor.....	1,38
494	Julián Cortado Jiménez.....	1,38
496	Pedro Castejón Manzanares.....	1,57
500	José García.....	0,40
501	José García de Castejón.....	2,77
512	Pedro Lamberto Andrino.....	0,80
531	Marcos Pérez Avilés.....	0,79
532	Silvestre Pérez.....	1,96
544	Mateo Sánchez Campillo.....	2,75
545	Pedro Segura.....	2,57
551	José Martínez.....	2,38
572	Juan Conesa López.....	1,78
573	José María Campoy.....	2,57
578	Ramón Cortado Ubeda.....	2,18
579	José Cortado, su viuda.....	0,79
581	José Egea Meroño.....	1,38
582	Juan Hernández Hernández.....	2,78
595	Ramón Ferrándiz.....	0,59
597	Salvador Hernández García.....	2,78
607	Francisco Gómez Sanmartín.....	1,78
610	José García Castejón.....	2,78
611	María Gómez Marín.....	2,96
612	Pedro Gómez Murcia.....	1,78
645	Pedro Martínez Castro.....	1,19
647	Rafael Marín García.....	0,80
649	Antonio Marín Alcaraz.....	1,78
651	Francisco Narejos Sánchez.....	1,96
652	Josefa Olivares Hernández.....	1,78
653	Rosalía Olmo Hernández.....	1,78
662	Josefa Pérez Obejero.....	1,17
664	María Dolores Obejero.....	1,98
666	José Ríos Pardo.....	1,78
669	Pedro Roche Olmo.....	0,39
682	José Sánchez Baño.....	2,56
693	Antonio Zapata.....	0,20
694	José Zapata Lucas.....	2,96

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.
697	Miguel Alcaraz Avilés.....	0,80
702	Cesáreo Gómez Arroniz.....	2,78
706	Antonio María Lorenzo y José García Meroño.....	1,38
707	Gregorio Garre Sanmartín.....	1,37
709	Pedro Garre Sanmartín.....	1,31
721	Cesáreo Meroño Soto.....	1,38
723	Eusebio Meroño Martínez.....	2,76
726	Gregorio Meroño Soto.....	1,37
732	Josefa Manzanares.....	1,37
743	Luis Sanz Jiménez.....	0,79
745	Antonio Torrijo Conesa.....	1,29
746	Mariano Zapata Carrillo.....	2,96
751	María Castillo Martínez.....	2,57
754	Gregorio Campillo.....	0,79
756	José María Campillo.....	1,97
764	Concepción García Pérez.....	0,80
775	Manuel Hernández Ardieta.....	1,98
782	Domínguez Moral.....	0,59
795	Antonio Reina.....	1,37
798	Josefa R dríguez.....	2,57
803	Isabel Ros Moral.....	0,20
804	Eulogio Sánchez.....	0,59
811	Juan Antonio Alcaraz.....	1,98
812	Julián Alcaraz Larrosa.....	0,20
813	Pedro Briones Alcaraz.....	2,56
825	Juan Castejón Martínez.....	1,98
833	Antonio Gómez García.....	1,60
841	María García Meroño.....	1,38
843	Natalia Gómez.....	1,37
845	Pedro Jiménez Cortado.....	0,59
846	Ramón García Sanz.....	2,17
848	José Hernández Madrid.....	0,59
849	Miguel Hernández Martínez.....	0,19
860	Manuel Mercader.....	0,79
878	José Ramón Hernández.....	1,38
882	Felipe Sanz.....	2,76
887	Pedro Sanz Pérez.....	0,79
893	Dolores Zapata Campillo.....	0,18
894	Ignacio Zapata, hermanos.....	0,20
900	Antonio Armero Aparicio.....	0,99
901	Ana María Armero Martínez.....	1,78
905	José Armero Castillo.....	0,40
921	Jorge Barrio Martínez.....	0,60
922	José Bolea Carretero.....	2,97
927	Eugenio Cegarra.....	1,37
929	Fulgencio Cegarra Rubio.....	1,96
930	Higinio Cegarra Egea.....	2,38
931	Ignacio Campillo Solana.....	0,79
934	Julio Cánovas García.....	2,37
935	Julián Campillo.....	0,59
936	Josefa Cánovas.....	1,38
937	José Campillo Galindo.....	1,37
938	Leonardo Cánovas.....	0,59
940	Mauricio Carrillo Egea.....	0,59
949	José Fructuoso Roca.....	0,99
958	Alejo Jiménez.....	1,78
964	Gregorio Guillén Roca.....	0,39
967	José Garcerán Jiménez.....	1,78
971	Juan Garcerán Paredes.....	2,37
974	José Jiménez Avilés.....	1,37
980	José Galindo Sanmartín.....	2,76
981	Ramón Gómez Torralva.....	0,36
982	Serafín Guillén.....	0,59
993	José López Lucas.....	0,59
994	Juan López Martínez.....	1,38
1.001	José Martínez Guillén.....	2,56
1.004	Antonio Martínez Sánchez, sucesores.....	1
1.007	Justo Martínez Gómez.....	1,39
1.009	Antonio Meroño Ruiz.....	1,19
1.013	Eusebio Moreno Nicolás.....	2,79
1.014	Francisco Martínez Monreal.....	2,79
1.018	Juan Meroño Nicolás.....	2,17
1.025	Juan Martínez Sánchez.....	2,58
1.026	Juan Martínez Pérez.....	2,98
1.032	María Martínez Sánchez.....	2,98
1.034	Mariano Martínez Larrosa.....	0,20
1.035	Nicolás Martínez Pérez.....	0,60
1.046	Vicente Martínez Roca.....	1,57
1.052	Antonio Pérez Mateo.....	1,38
1.053	José Pérez Jiménez.....	2,56
1.055	Francisco Pérez Pedreño.....	0,39
1.061	Pedro Pérez Sanz.....	2,58
1.062	Paulino Paredes Fructuoso.....	1
1.063	Francisco Pedreño (Vino).....	1,38
1.074	Francisco Roca López.....	0,19
1.078	María Mula Roca.....	0,59
1.086	José Roca Pérez.....	0,59
1.111	Justo Tomás Sánchez.....	0,20
1.118	José Cegarra Pedreño.....	1,78
1.120	José Cánovas Fernández.....	1,38
1.121	Luisa Cegarra Pedreño.....	0,99
1.123	Mariano Cárcelos Saura.....	2,57
1.124	Prudencio Cortés Ros.....	0,20
1.129	Joaquín Díaz García.....	0,80
1.133	Ulpiano Egea.....	1,78
1.139	Antonio Garre García.....	2,97
1.144	José García Carrillo.....	1,38
1.147	José García Sánchez.....	1,98
1.171	Antonio Madrid Nicolás.....	0,79
1.189	Joaquín Meroño Manzanares.....	2,37
1.192	José Madrid Coara.....	2,61
1.198	María Martínez Ros.....	0,99
1.199	María Mercader Sáez.....	2,56
1.212	Francisco Nieto.....	1,38
1.220	Antonio Pérez Ruiz.....	2,58
1.222	Francisco Pedreño García.....	0,79
1.225	Ginés Paredes Ros.....	2,97
1.235	Julián Pedreño Roca.....	2,56
1.237	José Pedreño Sánchez.....	1,97
1.239	María Pedreño Roca.....	0,79
1.242	Sotero Pedreño Blaya.....	1,19
1.248	Eleuterio Ros Pedreño.....	0,79
1.249	Francisco Ros Ros.....	2,96
1.258	Laureano Ros Pedreño.....	1,38
1.259	Juan Antonio Ros García.....	1,37
1.261	Francisco Sánchez Martínez.....	0,60
1.273	Luciano Sánchez Guillén.....	1,37
1.275	María Serrano Cárcelos.....	2,96
<i>Trimestrales.—Hacendados forasteros.</i>		
1.294	Ginés Alcaraz Sánchez.....	2,99

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.
1.297	Ramón Abellán Marote.....	1,78
1.298	Juan Albacete.....	11,92
1.299	Josefa Albaladejo Briones.....	6,38
1.303	José Alegría Mesaguer.....	21,95
1.309	José Albadalejo Conesa.....	3,91
1.316	Ramón Alcaraz.....	2,72
1.317	Pascual Albaladejo.....	2,97
1.324	Fulgencio Beuzal Alcaraz.....	3,26
1.327	Gabino Buendía Cerdán.....	3,31
1.330	Juan Briones Fernández.....	»
1.332	Bartolomé López Julián.....	2,82
1.336	Mariano Bueno.....	2,43
1.339	Pedro Bernabé Sáez.....	1,88
1.346	Antonio Conesa Carrión.....	2,82
1.349	Blas Conesa Barrio.....	5,44
1.352	Bernardo Campillo Peñafiel.....	14,34
1.354	Damián Carrión.....	4,69
1.356	Francisco Conesa Sánchez.....	3,46
1.365	Juan José Cervera.....	8,21
1.367	Ricardo Cantó Pérez.....	10,88
1.372	Juan Ros Cervantes.....	»
1.375	María Conesa.....	1,53
1.379	José Carrión Inglés.....	23,64
1.381	Dolores Clemares García.....	19,28
1.385	Tomás Carrión García.....	18,89
1.400	Luis Escribá de Romani.....	24,12
1.405	José Esparza Armero.....	1,78
1.416	Jesús Fontes Rosique.....	86,18
1.421	Pascual Fernández Sánchez.....	3,36
1.429	José Ferro Cachi.....	17,90
1.432	Angel Jiménez Rosal.....	5,74
1.434	María García Pedreño.....	2,82
1.435	Antonio García Olivares.....	1,83
1.436	Francisco García Pedreño.....	4,64
1.437	Antonio García Alcaraz.....	3,80
1.450	Juan Guillén Campillo.....	2,72
1.451	José García Pérez.....	2,23
1.459	José García Sáez.....	9,24
1.464	Miguel García.....	2,51
1.472	Rafael García de los Bosques.....	6,48
1.474	Salvador Galindo Rosique.....	2,92
1.475	Rafael Garcerán.....	3,16
1.476	Tomás García.....	2,23
1.477	Silvestre González Olmos.....	10,58
1.479	Pedro García Inglés.....	5,84
1.480	Juan González León.....	4,59
1.481	José García Pérez.....	20,92
1.484	Francisco Jiménez Meroño.....	6,18
1.496	Hospital de San Juan de Dios.....	2,18
1.507	Francisco Illán Pelegrín.....	67,74
1.510	Justo Inglés Ibáñez.....	2,48
1.514	Francisco Inglés Alvarez.....	2,38
1.519	Antonio León Valls.....	10,09
1.521	Diego López García.....	1,53
1.522	Emiliano López Peñafiel.....	9,89
1.523	Fernando León González.....	3,31
1.527	José López Conesa.....	5,05
1.528	Patricio López.....	18,84
1.544	Antonio Meroño Castejón.....	3,41
1.546	Antonio Hurtado Castillo.....	47,32
1.547	Alejo Carretero.....	4,85
1.552	Catalina Marín Angel.....	2,48
1.561	Eugenio Madrid Roca.....	2,68
1.564	Francisco Meroño Jiménez.....	2,73
1.566	Francisco Macías Ros.....	2,78
1.568	Rosalía Martínez Soto.....	1,68
1.578	Francisco Martínez Gálvez.....	4,95
1.580	Francisco Martínez García.....	7,18
1.588	Josefa Marín.....	2,18
1.592	Juan Montoya Ros.....	4,01
1.603	José Martínez Jiménez.....	1,53
1.604	Juan Martínez Pedreño.....	1,62
1.607	Mariano Martínez García.....	4,69
1.608	Manuel Muliedo.....	33,52
1.612	Manuel Muliedo Cortina.....	4,49
1.613	Pedro Martínez Sánchez.....	2
1.617	Mariano Meroño Fernández.....	11,87
1.618	Rosendo Martínez Pardo.....	5,29
1.621	Salvador Martínez.....	2,08
1.624	Ramón Meroño Aguirre.....	5,09
1.625	Enrique Meroño Aguirre.....	5,84
1.633	José Navarro Sánchez.....	2,18
1.636	José Nieto Plazas.....	1,62
1.639	Francisco Ortiz Osete.....	»
1.644	Mariano Obejero Pérez.....	8,95
1.645	Pedro Ortega Gómez.....	2,48
1.647	Rafael Ortega Gómez.....	1,63
1.648	Agapito Ortó.....	1,53
1.659	Agustín Peñalver.....	2,82
1.662	Diego Pérez Ruiz.....	2,72
1.675	José Peñalver.....	2,48
1.678	Ramón Pérez Ortiz.....	3,36
1.679	Mateo Pedreño Nieto.....	5,44
1.680	Mariano Pérez Mateo.....	6,18
1.684	Mariano Palarea Sánchez.....	»
1.694	Tomás Palacios Pérez.....	10,14
1.695	Tomás Peñalva.....	2,97
1.708	Juan Rubio Rubio.....	12,90
1.711	Laureano Ros Ros.....	1,88
1.718	Juan Ruiz Carmona.....	1,78
1.720	Pedro Ros Baño.....	3,26
1.721	Antonio Sánchez Ubeda.....	2,67
1.723	Escolástica y Antonio Sánchez.....	4,65
1.724	Ginés Sánchez Ubeda.....	2,13
1.725	Antonio Sánchez Egea.....	5,49
1.727	Antonio Sánchez Galian.....	1,88
1.728	Benito Sánchez Ubeda.....	3,02
1.730	Angeles Sánchez Ubeda.....	3,06
1.736	Cristóbal Solano Bentero.....	12,36
1.738	Francisco Sánchez López.....	3,08

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.
1.779	Juan Sánchez Esparza.....	6,48
1.790	Antonio Saura García.....	6,04
1.798	Juan Urrea Soto.....	6,23
1.801	Alfonso Vera Fernández.....	175,08
1.805	Juan Velasco Belmonte.....	4,95
1.836	José Velasco.....	16,12
1.812	José Zapata Bueno.....	2,23
<i>Semestrales.</i>		
1.311	Joaquina Aycardo Prefumo.....	2,47
1.321	Andrés Blaya Sánchez.....	2,86
1.347	Alfonso Conesa.....	1,97
1.355	Francisco Cortado.....	2,66
1.357	Francisco Carrión García.....	1,67
1.359	Ginés Conesa Conesa.....	2,27
1.382	José Caravaca.....	»
1.378	Narciso Caballero Briones.....	1,98
1.384	Romualdo Cegarra.....	1,78
1.391	Florencio Cutillas Ballester.....	2,27
1.398	Francisco Espinosa Meroño.....	2,18
1.423	Pedro Fructuoso.....	2,63
1.423	Pedro Fernández Pedreño.....	1,99
1.436	Teresa Fernández Henarejos Pardo.....	2,47
1.439	Catalina Guillamón.....	2,58
1.440	Mariano Garcerán Andrés.....	1,18
1.445	Manuel Jiménez García.....	1,87
1.453	García García (a) Sangrador.....	1,98
1.457	Joaquín García Rosique.....	2,96
1.458	José García Alcaraz.....	2,09
1.467	Josefa Gomarín Avilés.....	2,38
1.470	Paula Gutiérrez.....	»
1.490	Ginesa Hernández Henajeros.....	2,86
1.494	Mariano Huertas.....	2,66
1.495	Salvador Hernández Ardieta Sánchez.....	2,07
1.497	Hospital de Caridad.....	1,98
1.506	Antonio Inglés Roca.....	2,87
1.509	José María Inglés.....	1,78
1.534	José Lledó.....	2,77
1.536	Antonio Meroño Peñalver.....	1,68
1.537	Alfonso Martínez Ruiz.....	1,78
1.539	Alfonso Martínez García.....	1,78
1.551	Bernardino Martínez García.....	2,76
1.563	Francisco Manzanares.....	2,97
1.565	Francisco Martínez.....	2,47
1.574	Luis Martínez Torralva.....	1,68
1.575	Felipe Marín Siles.....	1,99
1.584	Juan Martínez Arroyo.....	1,79
1.589	José Antonio Martínez Ros.....	2,38
1.598	José Martínez Saura.....	1,98
1.614	Policarpo Moral López.....	1,99
1.622	Antonio Meroño Zapata.....	2,56
1.626	Manuel Molina Manzanares.....	1,78
1.629	Asunción Martínez Ros.....	2,96
1.645	Francisco Olmo Meroño.....	1,58
1.664	Francisco Paredes.....	1,68
1.665	Fulgencio Paredes.....	2,96
1.681	José Pedreño Jiménez.....	2,08
1.682	Juan Pedreño Jiménez.....	2,76
1.683	Juan Pedreño Carreras.....	2,97
1.690	Sebastián Pérez.....	1,99
1.700	José Pedreño Carreras.....	1,78
1.703	Antonio Rolandi.....	2,66
1.704	Antonio Rodríguez.....	2,67
1.705	Francisco Ruiz Castejón.....	1,98
1.707	Gabriel Roche Ros.....	2,07
1.712	Ruiz Clemares y Compañía.....	1,67
1.713	Pascual Ruiz Olivo.....	2,97
1.722	Alonso Saura García.....	1,98
1.740	Higinio Saura.....	1,58
1.742	Juan Sánchez Fructuoso.....	2,66
1.746	Aguada Saura Martínez.....	2,27
1.747	Josefa Soto Baño.....	1,59
1.750	José Sánchez Soto.....	2,57
1.755	Juan Saura Sánchez.....	2,38
1.780	Remedios Serrano Alonso.....	1,99
1.788	Alberto Saura Manzanares.....	2,56
1.791	Pedro Sáez García.....	2,87
<i>Anuales.</i>		
1.293	Francisco Albaladejo Murryner.....	2,56
1.301	Josefa Aparicio García.....	0,79
1.310	Juan Armero Guillén.....	1,37
1.312	María Dolores Albaladejo Zapata.....	2,77
1.313	Mateo Albadalejo.....	1,97
1.328	Juan Baños Bastida.....	1,97
1.333	José Benigno Madrid.....	2,76
1.345	Antonio Coura Troquel.....	1,97
1.348	Antonio Campillo.....	0,59
1.350	Cecilio Carrión Miralles.....	0,59
1.358	Francisco Carrillo Martínez.....	2,56
1.360	Ginés Cegarra Ros.....	2,76
1.363	José Coura Monserrat.....	2,57
1.369	Pedro Carrillo Martínez.....	2,76
1.370	Juan Castejón.....	2,76
1.373	Juan Cegarra.....	1,37
1.376	María Teresa Cervantes Gallardo.....	0,79
1.377	Marcelino Campillo.....	1,97
1.395	Domingo Díaz García.....	2,17
1.399	Fulgencio Esparza Armero.....	1,98
1.407	Joaquín Francisco Pérez.....	1,98
1.407	Antonio Fernández García.....	1,37
1.431	Agapito Gómez Pérez.....	1,17
1.446	Antonio García Luján.....	1,57
1.447	Cayetano García Briones.....	0,79
1.452	José García Bastida.....	1,38
1.414	José García Hernández.....	1,97
1.460	Josefa García Peñalver.....	0,59
1.466	Mariano Galindo.....	1,38
1.487	Mariana Dolores García Alcaraz.....	2,37
1.488	Francisco García García.....	1,56
1.491	José Hernández García (a) Juez.....	1,97
1.492	José Hernández Garre.....	2,17
1.505	Antonio Inglés Martínez.....	1,36
1.512	Joaquín Inglés Rosique.....	2,56
1.513	Salvador Inglés Rosique.....	»
1.515	Ginés Jodá Manzanares.....	2,76
1.520	Aguado.....	1,97
1.530	José López Hernández.....	2,56
1.542	Juan Marín Martínez.....	1,37
1.543	Alfonso Meroño.....	»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.
1.548	Bartolomé Montesinos.....	1,57
1.550	Benito Martínez Alcaraz.....	0,71
1.554	Diego Moreno.....	1,57
1.559	José Martínez.....	1,97
1.570	Elvira Martínez Sánchez.....	0,59
1.571	Antonio Martínez Sánchez.....	0,60
1.572	Dolores Martínez Sánchez.....	0,59
1.573	Francisco Martínez Sánchez.....	0,60
1.581	Domin ro Mateo.....	1,97
1.582	Isidro Martínez Ros.....	0,99
1.586	Juan Murcia Martínez.....	1,38
1.587	Josefa Martínez López.....	1,97
1.596	José Martínez.....	2,17
1.599	José Martínez Conesa.....	1,38
1.602	José Madrid Gómez.....	1,55
1.606	Miguel Marín.....	0,79
1.611	Martín Marín García.....	1,78
1.615	Pedro Martínez Fructuoso.....	2,77
1.630	Antonio Nieto.....	2,77
1.631	Juan Navarro.....	0,99
1.632	Ginés Navarro.....	2,77
1.634	José Narejos.....	1,97
1.638	Fernando Olmo.....	2,17
1.642	Ginés Olivares.....	1,97
1.643	José Olmo Torres.....	1,37
1.646	Rosalía Olmo.....	1,78
1.652	Ginés Pérez Meroño.....	2,17
1.653	Francisco Perona Albaladejo.....	1,36
1.657	Agustín Pedreño.....	2,36
1.670	Juan Peñalver.....	2,78
1.671	Carmen Pedreño Hernández.....	2,17
1.672	José Pérez Olivares.....	2,76
1.673	José Pedreño Ayala.....	1,17
1.676	José Paredes Pagán.....	0,79
1.677	Juan Pérez Narejos.....	2,77
1.687	Juan Pérez Huertas.....	2,96
1.697	Eduardo Pardo Moreno.....	2,56
1.699	Bernardino Pardo.....	1,17
1.714	Pedro Roca Blaya.....	1,36
1.715	José Romero Avilés.....	1,38
1.717	Antonio Roca Pedro.....	2,68
1.735	Esteban Seguin.....	1,96
1.737	Francisco Sánchez.....	1,97
1.743	José María Sánchez Moya.....	1,97
1.745	Juan Antonio Saura Martínez.....	2,37
1.752	José Soto Conesa.....	1
1.754	Juan Sánchez Olmo.....	2,17
1.761	Pablo Sánchez Meroño.....	1,96
1.766	Miguel Sánchez.....	0,79
1.767	María Sánchez.....	1,97
1.775	Rafael Serrano.....	1,98
1.792	Antonio Sánchez.....	1,98
1.795	Canuto Saura Jiménez.....	1,77
1.804	Gregorio Vidal.....	1,97

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, fijándose á la vez en las tablas de edictos de este Ayuntamiento.
Pacheco á 24 de Agosto de 1903.—El Agente ejecutivo, Eduardo Mas. P—204

Universidad literaria de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56 del Real decreto de 22 de Julio último y en el art. 3.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos con destino á la Escuela Superior de Comercio de esta capital.
Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:
Haber cumplido la edad de veintiún años, y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.
Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.
Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:
Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.
Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Escuela.
En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.
Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.
Barcelona 26 de Septiembre de 1903.—El Rector, Rafael Rodríguez Méndez. P—256

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Gijón.

Cumpliendo con lo acordado por este Ayuntamiento, se abre un concurso por el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, para el arrendamiento de un edificio ó edificios contiguos destinados á cuartel de la Guardia civil de Infantería y Caballería.
El plazo del arriendo será de cinco años, á contar desde el día en que deberá hacerse entrega del edificio ó edificios, pudiendo prorrogarse por otro más, á voluntad de las partes, y el concursante está en libertad de fijar dentro de su proposición el precio del arrendamiento.
Las proposiciones se presentarán dentro de sobre cerrado y

rubricado, con las demás formalidades de Ley, y se extenderán en papel del sello oncenno, debiendo adjuntarse la cédula personal correspondiente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, Tesorería provincial ó Depositaria del Municipio la cantidad de 2.000 pesetas á responder de la entrega del edificio ó edificios en las condiciones ofrecidas y ajustadas á las formadas por el Ayuntamiento para este contrato. A las doce del día siguiente al en que hayan transcurrido los treinta días del anuncio, se procederá á la apertura de pliegos públicamente, y en el Salón de actos de estas Consistoriales, ante los Sres. Alcalde, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, ó quienes hagan sus veces.
El pliego de condiciones para este concurso se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.
Consistoriales de Gijón 26 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Baldomero de Rato. S

Se abre un concurso por este Ayuntamiento y por el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para el arriendo durante cinco años y otro más de prórroga, si así se conviniere por ambas partes, de un edificio situado en los barrios del Nataboyo, Santa Olaya ó la Calzada, de este término municipal, y destinado á cuartel de la Guardia civil del actual puesto.
El precio de arrendamiento no excederá de tres mil pesetas anuales, satisfecho por mensualidades vencidas; y al día siguiente de transcurrido el plazo de publicación, se procederá á la pública apertura de pliegos de proposición, en el salón de actos de estas Consistoriales y ante los Sres. Alcalde, Síndico y Secretario de la Corporación, ó quienes hagan sus veces. Estos pliegos, extendidos en papel del sello oncenno, irán contenidos en sobre cerrado y rubricado, con las demás formalidades de Ley, y acompañados de la cédula personal correspondiente y del resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, Tesorería provincial ó Depositaria municipal, como garantía de la oferta hecha, la cantidad de trescientas pesetas.
El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría desde el día de la fecha.
Consistoriales de Gijón 27 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Baldomero de Rato. S.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Fernando Tercero Acosta, Secretario del Tribunal provincial Contencioso-administrativo de Vizcaya.
Por el presente edicto, hago saber á los efectos del art. 36 de la Ley de 22 de Junio de 1894, que por el Letrado D. Miguel Laredo, y en nombre del Ayuntamiento de Portugalete, se ha promovido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia de 12 de Mayo del corriente año, sobre demolición de una cerca levantada por D. Francisco Martínez Rodas, en terreno público, á fin de que llegue la noticia á conocimiento de los interesados que deseen coadyuvar á la Administración.
Bilbao 14 de Septiembre de 1903.—Fernando Tercero. 670—X

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

El Sr. Juez accidental de primera instancia de este partido, ha acordado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por el Procurador habilitado García Romero, en nombre de D. Ricardo García Romero, de esta vecindad, contra D. Fermín, D. José, D. Cristóbal y D. Luis Alarcón Marescan, cuyos domicilios se ignoran, y los herederos de D.ª Josefa Ostman, vecina que fué de Málaga, ignorándose también su domicilio, y otros, sobre división de una finca sita en esta ciudad, que se emplazó por segunda vez, mediante á no haber comparecido á la primera, á las expresadas personas é individuos herederos, para que dentro del término de ocho días comparezcan en los autos, personándose en forma; previéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.
Y para que surta sus efectos este emplazamiento y se inserte en la GACETA DE MADRID, pongo la presente cédula en Albuñol á 22 de Septiembre de 1903.—El Escribano, Ignacio Oviedo. 686—X

ALGECIRAS

Por virtud del presente se cita á un hombre joven, que vivía en el mes de Julio último en la plaza del Pueblo de La Línea de la Concepción, en una calle que debe ser del Clavel, y cuyo sujeto es ó ha sido dueño de una taberna en la calle de las Flores de dicha población, el cual compró en 23 duros un par de borricos en el día 27 ó 28 de dicho mes en el repetido pueblo á Juan Olmedo Madera, hijo de Juan y de Josefa, de sesenta años de edad, arriero de profesión, viudo de Antonia Vivó, natural de Paterna de la Rivera y vecino del Puerto de Santa María, con domicilio en la calle de la Palma, núm. 23. Dicha citación es para prestar declaración, en concepto de testigo, en la causa sobre hurto de caballerías que se sigue en este Juzgado por la Secretaría del infrascrito, y es obligatoria la comparecencia dentro de los diez días siguientes al en que se publique este edicto, á las doce de la mañana, bajo multa de 5 á 50 pesetas si no comparece ó justifica impedimento legítimo para concurrir á este Juzgado, sito en la planta principal de la casa núm. 21 de la calle Alfonso XI de esta ciudad.
Dado en Algeciras á 22 de Septiembre de 1903.—Manuel Polo y Peris.—El Secretario, José M. Medina. JO—2066

ANDÚJAR

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por el presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial dispongan se proceda á la busca de una maleta, cuyos señas, así como los objetos que contenía, se expresarán, sustraída en la mañana del 26 de Agosto último á D. Juan de Dios Navarro Maza, vecino del Castellar, del tren mixto núm. 1, en el tiempo que se detuvo en la estación de esta ciudad, y caso de ser hallados e pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó

personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la captura de los autores del hecho, que, de ser hallados, se pondrán en la cárcel de este partido, a disposición también de este Tribunal.

Dado en Andújar a 22 de Septiembre de 1903.—Enrique Castellano.—P. S. M., José López. JO—2067

Señas de la maleta.

De cartón forrado de lona color café claro, cantoneras de cinc negras, clavos blancos, cerraja blanca, correas color avellana y hebillas blancas.

Efectos que contenía.

Seis varas de percal de varios colores.
Cuatro varas lamilla de color negro, con ramos en lila.
Cuatro varas de percal negro con dibujo blanco.
Un puchero de cristal.
Una taza con un plato de china color azul.
Cuatro jarritos de china.
Un jarro de china, pequeño.
Un busto de ciclista, en barro.
Un juego de madera, pequeño, para comedor.
Una mantilla de malla lisa.
Una docena de conchas del mar.
Varias caracolas del idem.
Dos copas grandes de cristal.
Dos idem pequeñas de idem.
Unos calcetines blancos.
Un pañuelo blanco de bolsillo, con listas á cuadros.
Y otros varios objetos que no se pueden precisar.

AYAMONTE

D. Joaquín María Castellano y Martínez, Juez municipal, accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero de un hombre de estatura regular, metido en carne, vestido de claro, con una manita grande de cuadros al hombro, que se supone autor del robo de 1.252 pesetas en monedas de plata de cinco, dos pesetas y en calderilla, cuyo hecho tuvo lugar en una casa de la calle Nueva de la villa de Lepe, en la madrugada del día 12 del actual, procediendo á su detención y ocupación del metálico, que estaba metido en un calcetín azul y el pie á listas azules y grana; poniendo aquél y este á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Al propio tiempo y para que se persone en esta Sala Audiencia, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ayamonte á 18 de Septiembre de 1903.—Joaquín María Castellano.—El Actuario, Ldo. Antonio Martínez Suárez. JO—2068

BADAJOS

D. Luciano Mateos Cedrón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y por haberse fugado de la cárcel de Ronquillo, en donde se hallaban de tránsito para esta ciudad, é ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza á Manuel Otero Sordo, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, y natural de Sevilla; siendo sus señas personales: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, color bueno, y viste chaqueta negra, chaleco negro, pantalón de pana de color, sombrero y botas negras; y á Francisco Cáceres Gálvez, de treinta y tres años, casado, jornalero, natural de Trigueros, provincia de Huelva, siendo de las señas personales siguientes: estatura alta, pelo castaño, ojos azules, color claro, y viste chaqueta negra, chaleco y pantalón azul, sombrero y botas negras; para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser indagados en causa que se les sigue por hurto; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades, civiles, judiciales, administrativas y demás dependientes de las mismas, procedan á la busca, captura y segura conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición de los expresados Manuel Otero Sordo y Francisco Cáceres Gálvez.

Dado en Badajoz á 19 de Septiembre de 1903.—Mateo Cedrón.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. JO—2069

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad, se hace saber que en auto del día de hoy ha sido declarado en concurso voluntario de acreedores D. Augusto Garreta y Abella, y que por el presente se cita á los acreedores del mismo, á fin de que se presenten con los títulos justificativos de sus créditos en los autos en virtud de los cuales se ha hecho la expresada declaración, y se les convoca á junta general para el nombramiento de síndicos, la cual se celebrará el día 5 del próximo mes de Diciembre á las quince y media en la Sala de Juntas del Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia; previniéndose á los mismos que cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de dicha Junta, se cerrará la presentación de acreedores para el efecto de concurrir á ella y tomar parte en la elección de síndicos.

Al mismo tiempo, se previene á todas aquellas personas que se hallen en deber cantidades al mencionado concursado D. Augusto Garreta y Abella, se abstengan de pagarlas al mismo, bajo pena de tener por ilegítimos tales pagos, los cuales podrán verificar al Administrador depositario de dicho concurso D. Jaime Durán y Campusany, vecino de esta ciudad y habitante en la calle del Comercio, núm. 45, bajo.

Barcelona 18 de Septiembre de 1903.—Ldo. Miguel Serano. JO—128

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad, en la providencia que luego se transcribirá, dictada en méritos del expediente instruido á instancia de D. Juan González y Carbonell, sobre extravío de valores al portador, se expide el presente edicto por el cual se hace público haberse dictado la providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia.—Barcelona 17 de Septiembre de 1903.—Por evacuado el traslado conferido al Ministerio Fiscal y en vista del dictamen que antecede y proveyendo al escrito de 1.º del actual, en cuyo contenido se ha ratificado el interesado don Juan González y Carbonell á la presencia judicial, como se so-

licita en el mismo, se tienen por hechas las manifestaciones y por renunciada la prosecución de este expediente, y, en su consecuencia, se levanta la prohibición de negociar ó enajenar las cinco obligaciones de la deuda Municipal, números 5.424, 5.425, 5.426, 5.427 y 5.444, emisión de 15 de Junio de 1892, decretada en providencia de 14 de Julio último, á cual efecto se ponga esta resolución en conocimiento de la Junta sindical del Colegio de Corredores reales de esta plaza por medio de oficio con testimonio de este proveído á los efectos legales procedentes y se publique por medio de edictos que se inserten en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta localidad.—Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal encargado de este Juzgado; doy fe.—Ponte.—Ante mí, José Vicente Borrás, Habilitado.»

Concuerda la providencia transcrita con su original obrante en dicho expediente, á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente que firmo en Barcelona á 23 de Septiembre de 1903.—Por D. Ignacio Torra, José Vicente Borrás. 673—X

BARCELONA—NORTE

D. Pedro Prendes y Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de la ciudad de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, contra Francisco Gisbert y Millán, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder de los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido, del referido procesado.

Dado en Barcelona á 18 de Septiembre de 1903.—Pedro Prendes.—Por mandado de S. S., José de Esteves. JO—2070

BARCELONA—PARQUE

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal encargado del despacho del de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de un carretón contra Tomás Roca y Arrién, de dieciocho años, hijo de Tomás y Rafaela, soltero, natural de Barcelona, tabernero, con instrucción y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado cuyo domicilio figura en la calle Sadurní, 15, primero.

Dada en Barcelona á 21 de Septiembre de 1903.—Nicolás Moreno Navarro.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—2071

CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Esteban Ramos Moruga, de veinticuatro años, casado; comerciante, natural de Torre de Don Jimeno, vecino de Málaga, domiciliado en el Postigo de los Abades y últimamente en Ronda, calle de la Ermita, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Málaga con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa seguida por este Juzgado sobre estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y una vez habido sea conducido á la cárcel de Málaga y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de aquella Audiencia provincial.

Campillos á 23 de Septiembre de 1903.—Alfonso Moreno.—El Escribano, Pedro García. JO—2072

CAZALLA

El Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, en providencia dictada hoy en el sumario que instruye por disparo de arma de fuego contra Juan Vergara Romo, ha mandado se cite por medio del presente á Andrés Rodríguez Martínez y Angustia Villa Gajete, vecinos de Alacio, vendedores de quincalla ambulantes y cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, el primero para ofrecerle el procedimiento, y la segunda para ser reconocida por el Médico forense; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para su debida publicación, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Cazalla á 21 de Septiembre de 1903.—V.º B.º.—Juan García de la Sota.—El Secretario, Eduardo García Carvajal. JO—2073

ESTEPA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Luis Amaya Cabello, Vicente Polo Mami y Rafael Rovira Cuadrado, cuyas circunstancias al final se expresan, para que en el término de diez días comparezcan en esta Juzgado, á fin de ser emplazados en la causa que se les sigue por estafa; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar, y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y detención de los mismos, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Estepa 19 de Septiembre de 1903.—Juan Moreno Izquierdo. P. M. de S. S., Ldo. Antonio Martín. JO—2074

Procesados.

Luis Amaya Cabello, de veinte años de edad, hijo de Antonio y María, soltero, natural de Monacid, vecino de Granada, betunero, sin instrucción ni antecedentes penales.

Vicente Polo Mami, de catorce años, hijo de Antonia y José,

soltero, natural y vecino de Sevilla, herrero, sin instrucción ni antecedentes penales.

Rafael Rivera Cuadrado, de dieciocho años, hijo de Virgilio y Dorotea, soltero, natural y vecino de Sevilla, carpintero, sin instrucción ni antecedentes penales.

FRAGA

D. Antonio Rozas, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente el de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Carlos Marco Roger, fundador de campañas, sin domicilio conocido y cuyas señas personales y de vestir se ignoran, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de prestar la conveniente declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo por denuncia hecha por el Alcalde de Veilla de Cinca, sobre estafa, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, detención y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, de dicho D. Carlos Marco Roger.

Dado en Fraga á 21 de Septiembre de 1903.—Antonio Rozas.—P. S. M., Enrique Vázquez. JO—2075

GARROVILLAS

El Sr. D. Félix Amarillos y Celestino, Juez de instrucción de este partido, para dar el debido cumplimiento á una superior orden de la Audiencia de Cáceres, relativa á causa por desorden y desobediencia en el pueblo de Santiago del Campo, contra Dionisio Marín Caso, domiciliado en dicho pueblo, y otros, ha dictado providencia con esta fecha, acordando que el sujeto Victoriano Mendoza Cruz, conocido por Calixto, que se dice vecino y residente en la aldea de Moret, cuyo actual paradero se ignora, sea citado en legal forma para que, bajo la responsabilidad que establece el art. 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la Audiencia de esta provincia y Secretaría del Sr. Pizarro el día 6 de Octubre próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, á prestar declaración en el acto del juicio oral de indicada causa.

Y para que tenga lugar la citación al expresado acto del referido Victoriano Mendoza Cruz, conocido por Calixto, con la prevención de que, si no compareciere ante expresado Superior Tribunal en el día y hora designados, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho, se extiende la presente, que firmo en Garrovillas á 26 de Septiembre de 1903.—El Actuario, Damián Blanco. JO—2145

GÉRGAL

D. José María Casas y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Nieto Marqués (a) Pan y Ajo, hijo de Rafael y María, de veintiséis años, casado, jornalero, natural y vecino de Tabernas, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por tentativa de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Dada en Gérgal á 19 de Septiembre de 1903.—José María Casas y Ruiz.—El Actuario, José María Rodríguez. JO—2076

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de hurto de herramientas contra Francisco Segura Salmerón, de esta vecindad, que se ha ausentado de su domicilio y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dado en La Unión á 22 de Septiembre de 1903.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Francisco Povo. JO—2078

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Toral y Francisco Pérez, que eran empleados de Consumos en la noche del 11 al 12 de Julio último del felato de la Puebla de este partido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de este llamamiento, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en causa que se sigue por incendio de dicho felato; apercibiéndoles que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á 22 de Septiembre de 1903.—Francisco Sánchez Olmo.—El Actuario, Francisco Povo. JO—2079

LA RODA

D. Federico García Muñoz, Juez municipal Letrado de esta villa, encargado del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los hijos de Romualdo Galera García, de cincuenta años de edad, viudo de Dolores Cerdán, natural de Madrid, sin domicilio conocido, pero que el día 3 de Octubre último se hallaba matriculado en el Consulado de Orán, el cual falleció el 22 del actual en la estación de Villarrobledo durante la parada del tren de Baños, núm. 9, procedente de Alicante, en un coche del mismo, y de no tener hijos, á sus herederos, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado ó manifiesten sus domicilios para poderles instruir del derecho que les asiste para

mostrarse parte en la causa que al efecto se instruye y demás que previene el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndoles que de no verificarlo se acordará en dicha causa lo procedente.

Dado en La Roda á 24 de Septiembre de 1903.—Federico García.—El Escribano, Francisco Berenguer. JO—2077

LÉRIDA

D. Enrique García de Lara, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de lo dispuesto en carta-orden de la Ilma. Audiencia provincial de esta capital, dimanante de la causa que por estupro y tentativa de aborto se sigue contra Antonio Juste Falcó, de veintidós años de edad, soltero, guarnicionero, y natural de Borjas Blancas, se cita, llama y emplaza al mismo para que dentro del término de diez días comparezca ante dicha Superioridad.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura del referido procesado, y en caso de ser habido, sea conducido con las seguridades debidas y puesto á disposición de dicha Superioridad.

Dado en Lérida á 17 de Septiembre de 1903.—Enrique García de Lara.—Por mandato de S. S., Marcelino Fernández. JO—2080

LOGROSÁN

Por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue contra Pedro Cabanillas Herrera y otro por lesiones á Matías Romero García, se ha acordado citar á éste, cuyo domicilio se ignora, para que el quinto día después de publicada esta cédula en los periódicos oficiales, y en hora de audiencia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y que se le ofrezca el procedimiento, y ser reconocido por el Médico forense.

Y para que la citación del expresado Matías tenga lugar, libro la presente por la que le cito de comparecencia ante el Juzgado de instrucción de este partido, para el día señalado y á los fines expuestos; apercibiéndole que, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Logrosán 18 de Septiembre de 1903.—El Escribano, Licenciado Domingo Rodríguez. JO—2081

LUGO

D. Félix Jarabo García, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago notorio: Que por auto de este Juzgado, dictado en el día de hoy, se declaró en estado formal de quiebra á D.^a María Díaz Castroverde, establecida en esta capital, bajo la razón social de «Viuda de Guillermo López».

Como consecuencia de dicha declaración, se hace pública la prohibición de realizar pagos y entrega de efectos al quebrado, lo que deberá verificarse al Depositario electo D. Manuel Tejero Becerra, también del comercio de esta plaza, bajo la pena de no quedar descargadas en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Asimismo se previene á las personas en cuyo poder existan pertenencias de la mencionada D.^a María Díaz Castroverde, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario nombrado D. Lorenzo García Bango, comerciante de esta misma ciudad, bajo pena de ser tenidas como ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra.

Dado en Lugo á 19 de Septiembre de 1903.—Félix Jarabo. Ante mí, Donato Naveira. JC—129

MADRID—BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos promovidos y que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, sobre abintestado de Adela Pérez Martínez, natural de Villamir, provincia de Oviedo, de treinta y seis años, soltera, sin labores, hija de Joaquín y de Carmen, que habitó en la calle de la Solana, número 11, piso cuarto, de esta Corte, y que falleció en el Hospital Provincial el día 12 de Mayo último, sin que se tenga noticia de que otorgara ninguna disposición de última voluntad, se llama á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarla dentro de treinta días.

Madrid 23 de Septiembre de 1903.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. JC—130

MADRID—CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emiliano Hernández, carretero, de catorce años, soltero, sin ocupación, que vivió en la calle de Don Ramón de la Cruz, 13, vaquería, hijo de Santiago y Paula, natural de Oville (Laveilla-León); cuyo actual paradero y punto de su residencia se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto la prisión decretada por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, moreno, ojos castaños y nariz regular, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado, ó en la Cárcel.

Madrid á 21 de Septiembre de 1903.—Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—2082

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jacinto Madejón Arias, que dijo ser natural de Reur de Bracamonte (Valladolid), ser de treinta y ocho años, soltero, albañil y vivir en la calle de Carranza, 17, taberna, ignorándose su actual domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa á Gregorio Fernández Díaz; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades

y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de detenido en la Prisión celular.

Madrid á 23 de Septiembre de 1903.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez González. JO—2084

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa y Decano de los de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Eugenio del Cerro, conocido por Angel Escudero Goñi, natural de esta Villa, de quince años, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid á 23 de Septiembre de 1903.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Marcos Navarro. JO—2085

MÁLAGA—MERCED

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Torres Esquiano, de veinte años de edad, hijo de Carlos y Carmen, soltero, jornalero, sin instrucción, natural y vecino de Málaga, que habitó calle de la Jara, número 29, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad, á las resultas de la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Además, ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole en la cárcel de esta ciudad, á disposición del Sr. Presidente de esta Audiencia provincial, pues así lo tengo acordado por providencia de este día, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, expedida en dicha causa.

Dada en Málaga á 23 de Septiembre de 1903.—Félix Ruz Cara.—El Actuario, Diego A. JO—2089

MARCHENA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, se interesa de todas las Autoridades y agentes de la policía, la práctica de diligencias en busca de las caballerías que se reseñarán, y los autores del hecho que hasta ahora son desconocidos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, si fueren habidos, ó á las personas en cuyo poder se encuentren los semovientes, caso de no justificar su adquisición legítima; cuyo hecho tuvo lugar la noche del 12 del actual, en terrenos de Molins de Gascón.

Dado en Marchena á 17 de Septiembre de 1903.—Félix Jiménez de la Plata.—El Escribano, Enrique Serrano.

Señas de las caballerías.

Una yegua blanca, cerrada, de marca, hierro en la nalga derecha S

Otra, castaña, de seis años, de marca, hierro T en la nalga derecha.

Una potra, castaña encendida, lucera, calzada de una pata, hierro J en el anca derecha.

Una mula platera, de tres años, rayada y cruzada, con rayas negras en los corbejones y en las rodillas, el mismo hierro que la anterior, rayana á la marca.

Una mula castaña, con treinta meses, más de marca, y el mismo hierro.

Un mulo negro, con algunos pelos blancos, menos de marca, de tres á cuatro años, y el mismo hierro.

Otro, castaño obscuro, de siete á ocho años, sin hierro.

Y otro castaño claro, de seis á siete años, rayano á la marca, tiene un esparabán en la pata izquierda, y sin hierro. JO—2090

MORÓN

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Antonio Alvarez García de Soria, sustituto de D. Francisco Alvarez, se instruye sumario por hurto de un jumento á Manuel Montero Espinal, en el que se ha acordado expedir la presente por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de un burro rucio claro, chato, cerrado, mediano, herrado en la cadera y tabla con D, con aparejo y bozal; poniéndolo, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón de la Frontera á 21 de Septiembre de 1903.—A. Miguel Espinar.—El Actuario, Antonio Alvarez. JO—2091

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Alejandro Cotta Barea se instruye sumario por el delito de hurto de borregos contra Andrés Gallardo Izquierdo y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficia-

les; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Andrés Gallardo Izquierdo, de veintidós años de edad, hijo de Francisco y Francisca, soltero, natural de los Corrales, partido judicial de Osuna, vecino de Arahal, partido de Marchena, habitante en la calle Marchena, de profesión cabrero, su estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, color moreno, cejas al pelo, nariz y boca regulares, y de quien se ignora su actual paradero.

A la vez se cita á Francisco Gallardo, padre del anterior, de quien se ignoran sus demás circunstancias personales, y que ha residido en el Arahal, en expresada calle, y de oficio cabrero, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á rendir declaración en la expresada causa criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Morón á 22 de Septiembre de 1903.—Antonio Miguel Espinar.—D. O. de S. S., Alejandro Cotta. JO—2092

OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y término de nueve días cito, llamo y emplazo á Antonio Vázquez Gavilán, vecino de Alcalá del Valle, que no ha sido hallado en su domicilio y cuyo actual paradero se ignora, así como las circunstancias personales, para que comparezca en expresado término ante este Juzgado, á prestar indagatoria como uno de los procesados en causa que se instruye ante el Secretario que refrenda por desorden, calumnias é injurias á las Autoridades; apercibido que, si no compareciere, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado Antonio Vázquez Gavilán, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dado en Olvera á 20 de Septiembre de 1903.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Pablo Serratos. JO—2093

OSUNA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y ante la fe del que refrenda, se instruye causa criminal por robo de los efectos que al final se determinan y daño en la casilla de la vía del ferrocarril, situada en el kilómetro 0,306, afueras de esta población, que habitan el capataz Arcadio Caamuñez Fernández y familia, cuyo hecho tuvo lugar en las primeras horas de la noche del 8 del corriente, y como no hayan sido habidos aquellos efectos, ni el culpable ó culpables, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de instrucción é individuos de la policía judicial para que ordenen los primeros y practiquen los segundos diligencias encaminadas á la busca de los indicados efectos, y, de conseguirlo, los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas á quienes se ocuparen, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Osuna á 19 de Septiembre de 1903.—Facundo de la Cruz.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. JO—2094

Efectos robados.

Un revólver de bolsillo, sistema Smith, de cinco tiros y nueve milímetros de calibre, usado, y un reloj de plata grande sistema Roskopf.

OVIEDO

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada en causa por ésta Filomena López y Fernández, de dieciocho años, hija de José y de Teresa, sirvienta, soltera, natural y vecina de la parroquia de San Julián de los Prados, en este Concejo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial en dicho sumario; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca, y, caso de ser habida, la presenten ante este Juzgado.

Dado en Oviedo á 21 de Septiembre de 1903.—Antonio Sáenz de Miera.—El Escribano, P. S., Vicente Alvarez Busto. JO—2095

POSADAS

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate del reloj cuyas señas se expresan á continuación, el cual fué hurtado en la ciudad de Palma del Río el día 25 de Agosto último á Francisco Feit Tristol, vecino de Fuente Palmera, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á 23 de Septiembre de 1903.—Alfonso Palma.—El Actuario, Félix Nogués.

Señas.

Un reloj de plata con dos tapas y guardapolvos y otra tapa para cubrir la máquina, teniendo roto el cristal y mellas el anillo por donde se engancha la cadena, la cual era de níquel con eslabones largos en medio, con una medalla con el nombre de «Salvador Redondo». JO—2096

POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el sujeto desconocido que, como á las dos de la mañana del día 5 de Julio anterior, se dirigía montado en una yegua que llevaba rastra por el camino del Viruexo á la ciudad de Montero, cuyos semovientes había sustraído en la expresada noche el vecino de Villanueva de Córdoba Martín Díaz Moheda-

no, de un cercado donde se encontraban pastando en las inmediaciones del Polizar y el Moralejo y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido con los semovientes si los ocuparen.

Dado en Pozoblanco á 18 de Septiembre de 1903.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Julio Pelletán.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo negro, la marca escasa, cerrada hierro Z en la cadera derecha, tiene una herida en la ceja del ojo derecho á consecuencia de una caída y herrada de las cuatro patas; y

Una potra, hija de la anterior, pelo castaño claro, lucera, crin y cola negra y de un año. JO—2097

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Alonso Carrillo de Albornoz y Corral, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado por robo cometido, á la una de la noche del día 5 del actual, en la casa de Aniceto Castro Rodríguez, llevándose los autores 18 duros de su propiedad y un jamón de la propiedad de Mamerta García Corral, en el pueblo de Corral, se cita, llama y emplaza á dos hombres enmascarados, el uno alto, y el otro bajo y grueso; el más alto, con careta de cartón encarnada, que representaba un viejo, con la nariz muy gorda; y el bajo, la careta de color ceniza; ambos vestían traje de paño oscuro y anecho, chaqueta corta, sin faja y zapatilla blanca cerrada, desconociéndose sus demás circunstancias y paradero, que en dicha noche entraron por la chimenea de la casa del Aniceto, en Calera, y se llevaron los 18 duros en plata y el jamón, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para responder de los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Puente del Arzobispo á 20 de Septiembre de 1903. Alonso C. de Albornoz.—De su orden, Manuel Quiroga. JO—2098

PUIGCERDÁ

D. Santiago Alvarez Martín, Juez de instrucción de la villa y partido de Puigcerdá.

Por la presente requisitoria, y cumpliendo lo acordado por la Ilma. Audiencia provincial de Gerona, en virtud de causa núm. 52, rollo 612, de 1902, sobre hurtos, contra José Ramón Agusto Expósito, conocido por José Marín, y otros, se cita, llama y emplaza á dicho José Ramón, de treinta años de edad, soltero, ambulante, jornalero, cuya naturaleza se ignora y sin domicilio conocido, moreno, que usa bigote negro bastante poblado, y cuyas demás señas se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á constituirse en prisión provisional; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del indicado sujeto, con las seguridades debidas, caso de ser habido, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Puigcerdá á 21 de Septiembre de 1903.—Santiago Alvarez.—Por mandado de S. S., Francisco Hernández. JO—2099

RIOSECO

D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Melina de Rioseco y su partido.

Hace saber: Que por el Procurador del mismo D. Pablo Caballero García, en nombre y con poder bastante de D.^a Juana Hernández Aguilar, vecina de Madrid, y en nombre también de D. Amando Martínez de Toro, que lo es de esta ciudad, como mandatario de D.^a Elena y D.^a Marín Hernández Aguilar y el marido de ésta D. Adolfo Rodríguez Alvarez, vecinos de Orense, se ha presentado en este Juzgado demanda de mayor cuantía sobre que se declare la presunción de muerte de don Andrés Hernández Aguilar, vecino que fué de esta localidad, en cuya demanda se ha acordado se cite y emplaze á los que se crean con derecho á impugnarla, para que dentro de nueve días improrrogables, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma. Y para que tenga efecto la citación y emplazamiento acordados, se expide el presente.

Dado en Rioseco á 22 de Septiembre de 1903.—Antonio Abella y Rodríguez.—Cesáreo Antero González. 687—X

SAN FERNANDO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Camilo Milanes Ponce, hijo de José y de Ramona, de estado soltero, de treinta años de edad, natural de esta ciudad, de ocupación carniceiro, y de estos vecinos en la calle Isaac Peral, núm. 18, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz ó en este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de prisión que contra el mismo ha dictado dicha Sala en el rollo de la causa que se le sigue por el delito de lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en el mío les ruego, practiquen activas diligencias para la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, de dicho sujeto.

Dado en San Fernando á 21 de Septiembre de 1903.—Manuel Gómez Quintana.—El Secretario, Francisco Sánchez Cortés. JO—2100

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Cano Muñoz, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 141 del año actual, se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 22 de Septiembre de 1903.—Eugenio Carrera. El Escribano, Ldo. Manuel Alcaide. JO—2101

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié, se instruye sumario por el delito de estafa contra Alonso Ferrer, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Alonso Ferrer, de oficio zapatero, cuyas demás circunstancias se ignoran para llevar á efecto la prisión acordada por auto de este día.

Sevilla 19 de Septiembre de 1903.—Juan J. Carazony.—El Secretario, Antonio Verger. JO—2103

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié, se instruye sumario por el delito de hurto contra Manuel Gómez Martínez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala-Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Gómez Martínez (a) Chiripa, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Arte, núm. 2, hijo de Isidoro y de Mercedes, soltero, taponero, y de quince años de edad, cuyas señas son: estatura regular, ojos pardos, pelo negro, rostro color moreno, nariz y boca regular, labios finos, cejas al pelo, y sin ninguna otra seña especial.

Dado en Sevilla á 19 de Septiembre de 1903.—Juan Carazony.—El Secretario, Antonio Verger. JO—2102

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de robo contra Francisco Ortiz Carrasco, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido Francisco Ortiz Carrasco, de treinta y nueve años de edad, hijo de Ramón y Teresa, casado, natural de esta ciudad, vecino de Cádiz, con instrucción y sin antecedentes penales.

Dado en Sevilla á 19 de Septiembre de 1903.—Juan José Carazony.—El Actuario, Antonio Verger. JO—2104

SEVILLA—SALVADOR

D. José María García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio Toledo Quintana, natural de Iznajar (Córdoba), vecino de esta ciudad, que dijo habitar en la casilla núm. 232 de Tablada, hijo de Sebastián y Soledad, soltero, carrero, de veintisiete años y sin instrucción, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto á Pastora Ruiz Ayora, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que, si no lo ejecuta, se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de

búsqueda, le hagan conocer este llamamiento y, con las seguridades oportunas, lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues, en hacerlo así, administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 21 de Septiembre de 1903.—El Juez instructor, J. G. Castro.—El Escribano actuario, Ldo. M. de J. Miguel. JO—2105

TARRASA

D. Pelagio Azpelicueta, Juez de instrucción del partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Gómez Asensio, de veinte años de edad, hijo de Andrés y Antonia, soltero, pastor, natural de Fraga y que residió en esta ciudad con ocasión de trabajar en la vía férrea, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, á mi disposición.

Dado en Tarrasa á 6 de Septiembre de 1903.—Pelagio Azpelicueta.—D. S. O., José Vela Molina. JO—2106

TOLOSA

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción de la villa de Tolosa y su partido.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Felipe Resines y González, de treinta y cuatro años de edad, soltero, peón, natural de Medina Pomar, provincia de Burgos, que residía hasta hace poco en Beasain, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, al objeto de practicar una diligencia de justicia, en causa que me hallo instruyendo por lesiones al referido Felipe Resines contra Manuel Hernández; apercibiendo que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Tolosa á 21 de Septiembre de 1903.—Andrés Pérez Nisarre.—P. S. M., Ldo. Eugenio A. JO—2107

TORTOSA

D. Fernando de Prat Gay, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Salvador Martínez y Aliaga, de unos veintiocho á treinta años de edad, hijo de Manuel y Luisa, soltero, natural de Barcelona, marino, y designó su domicilio en la ciudad de Valencia, casa de Antonio Aliño, en la calle Muro de Santa Ana, núm. 4, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca rejas adentro de estas cárceles nacionales, al objeto de hacerle una notificación en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre tentativa de robo en la casa-estanco de Cinta Cid Vallés, vecina de esta ciudad; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dicho procesado, Salvador Martínez Aliaga.

Dado en Tortosa á 22 de Septiembre de 1903.—Fernando de Prat Gay.—P. M. de S. S., Isidoro Sabater. JO—2108

TORRES

D. Francisco P. Solá y Portocarrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en nombre de Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), intereso de todas las Autoridades de la Nación se proceda á la busca y rescate de unas 130 pesetas en calderilla, 200 en monedas de cinco pesetas y 14 ó 15 en monedas de una y dos pesetas, que en la noche del 19 de Agosto anterior fueron robadas de la administración del régimen de aguas de esta villa, propiedad de D. Javier Medina Sevilla y otros; lo que, caso de ser habido, será puesto, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Torres á 19 de Septiembre de 1903.—Francisco P. de Solá.—P. M. de S. S., José de Sevilla. JO—2109

TORROX

D. Francisco P. Sala y Portocarrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), intereso de todas las Autoridades de la Nación, lo mismo civiles como militares, la busca y rescate de unos 5.000 reales, 2.000 de ellos, poco más ó menos, en moneda de á cinco pesetas, y el resto en billetes del Banco de España de á 100, 50 y 25 pesetas, unas doce varas de muselina morena, una colcha cubre-camas, un pantalón de pana y unas seis varas de lienzo, que en la noche del 8 ó 9 del corriente mes, fué robado de la casa del vecino de esta villa José Bueno Ocoñ, lo que, caso de ser habido, será puesto á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia; pues así está acordado en proveído de este día, dictado en causa que se sigue por el citado hecho.

Dado en Torrox á 21 de Septiembre de 1903.—Francisco P. de Sala.—Por mandado de S. S., José de Sevilla. JO—2110

TOTANA

D. Julio López de Pando, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado llamado Gitano el Moreno, entendido por el Sauza, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en dichos periódicos, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el resul-

tan en causa que en el mismo se sigue por el delito de estafa de un burro al vecino de Mazarrón, José García Ortiz, señalada con el núm. 138 del año actual, cuyo hecho tuvo lugar el día 24 de Agosto último, saliendo acto seguido dicho procesado con su familia para la Diputación del Ramonete, del término de Lorca; advirtiéndole que de no acudir al llamamiento que se le hace en el término antes expresado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y, habido que sea, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, mediante á estar decretada su prisión en el expresado sumario.

Dado en Totana á 23 de Septiembre de 1903.—Julio L. de Pando.—El Actuario, por mi compañero, Pedro Gil.
JO—2111

VALENCIA.—MAR

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Serra Cabo, de diecinueve años, de estado soltero, natural de Silla, hijo de José y de Teresa, vecino de esta ciudad, domiciliado en la plaza de Collado, núm. 3, bajo, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Valencia á 23 de Septiembre de 1903.—Adolfo Suárez.—P. S., el Oficial habilitado, Enrique Cuber.
JO—2112

VALLADOLID.—PLAZA

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel González Rodríguez, de veinte años de edad, hijo de Juan y de Teresa, natural de Cuadros, partido judicial de León, soltero, jornalero, sin instrucción, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, color del rostro moreno, y viste traje de paño oscuro, boina negra, y alpargatas blancas, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de prisión, dictado contra el mismo por la Superioridad, en causa que se le sigue sobre hurto de tres tapabocas.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Valladolid á 19 de Septiembre de 1903.—Francisco H. Salvá.—El Actuario, Celestino Suárez.
JO—1996

VENDRELL

D. Francisco Vidal y Socías, Juez municipal regente del de instrucción de Vendrell y su partido.

Por la presente, y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de desacato, contra Juan Reort y Requesens, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración indagatoria en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento que, de lo contrario, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á 22 de Septiembre de 1903.—Francisco Vidal.—Por mandado de S. S., Luis María de Nin y Mañé.
JO—2113

VILLAJYOUSA

D. Bonifacio Álvarez Anasás, Juez de instrucción del partido de Villajoyosa.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Agulló Llorca (a) Pep de Claras, jornalero, mayor de edad, soltero y vecino de Finestral, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones menos graves y disparo de arma de fuego al guarda jurado del repetido pueblo, José Mayor Llorca; previniéndole que, si no comparece dentro del indicado término, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, si es habido, el repetido José Agulló Llorca (a) Pep de Claras, natural y vecino de Finestral, soltero, jornalero, de mayor edad y cuyo paradero se ignora.

Dado en Villajoyosa á 12 de Septiembre de 1903.—Bonifacio Álvarez.—Por su mandado, Miguel Vaello.
JO—1988

VITORIA

D. José Sabas Izaguirre, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de sumario que instruyo sobre hallazgo de un cadáver en la caja de la vía férrea del Norte, en el kilómetro 491, á los 18 metros, jurisdicción de esta ciudad y su término de Legazarre, á las cuatro y media del día 2 de los corrientes, cuyo cadáver se encontraba boca abajo y representaba ser de un hombre como de sesenta á setenta años de edad, la cabeza calva, la barba corta y canosa, en completo estado de desfiguración, por cuyo motivo no pueden determinarse sus señas personales; y vestía camisa blanca á rayas, blusa, chaleco, alpargatas y faja negras y un manto de merino también negro; se cita y llama á cuantas personas puedan suministrar antecedentes respecto á quién fuere el expresado sujeto y causa de su muerte, así como á los parientes más inmediatos del mismo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, á fin de prestar declaración en dicha causa y enterar á aquéllos del ar-

tículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; con la prelación á todos, si no comparecen, de pararles el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Dado en Vitoria á 4 de Agosto de 1903.—Lorenzo P. Mendivil.—P. S. M., ante mí, por el Sr. Gutiérrez, Julio del M.
JO—2063

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicios de faltas seguidas en este Juzgado contra Emilio Quiroga y Clara Rivaret, se ha acordado citar á éstos, por ignorar su domicilio, por medio de la presente, á fin de que el día 5 del próximo mes de Octubre y hora de las catorce y treinta, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, sito en la calle del Barco, 26, segundo, á celebrar el correspondiente juicio de faltas; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Clemente de Oro.
JO—2150

En diligencias de juicios de faltas seguidas en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, contra Bernardo Mateo y José Andión, sobre daños, se ha acordado citar á éstos por medio de la presente á fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, 26, segundo, el día 5 de Octubre próximo y hora de las catorce y treinta, á celebrar el correspondiente juicio de faltas; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Clemente de Oro.
JO—2151

Jurisdicción de Guerra.

ALCALÁ DE HENARES

D. Enrique Mayorga Otálora, segundo Teniente del regimiento Infantería de Wad-Ras, núm. 50, y Juez instructor nombrado para actuar en este expediente instruido al recluta del mismo regimiento Francisco Portas Utge por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Porta Utge, soldado del expresado regimiento, natural de Aveilanes, provincia de Lérida, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el cuartel de Mendigorría en Alcalá de Henares, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á la policía judicial, para que practiquen activas diligencias, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuarte de Mendigorría en Alcalá de Henares, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 17 de Septiembre de 1903.—Enrique Mayorga.
JG—610

ALMERÍA

D. Fernando González González, Capitán del regimiento Infantería de reserva de Almería, núm. 65, y Juez instructor del expediente contra el soldado José Maldonado Lirola por haberse ausentado de Dalías, donde tenía su residencia oficial.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Maldonado Lirola, soldado de este regimiento, del reemplazo de 1898, natural de Dalías, de esta provincia, hijo de Francisco y de Filomena, de estado soltero, edad veinticuatro años, de oficio jornalero; señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el pueblo de su residencia ó en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Misericordia, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que, de orden del Sr. Coronel de este regimiento, se le instruye por haberse ausentado, sin autorización debida, de Dalías, donde tenía su residencia oficial; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en caso de ser habido, le hagan presente que ha de comparecer en este Juzgado militar de instrucción á responder á los cargos que le resultan, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Almería á 2 de Septiembre de 1903.—Fernando González.
JG—604

D. Francisco González Villanueva, Capitán de Infantería, con destino en el regimiento Infantería reserva de Almería, núm. 65, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Fermín Estrella Moreno, por haberse ausentado sin autorización debida de Almería, donde tenía su residencia oficial.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Fermín Estrella Moreno, soldado de este regimiento del reemplazo de 1898, natural de Almería, hijo de José y de Trinidad, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezca en esta capital y en este Juzgado de instrucción, sito cuartel de la Misericordia en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que, de orden del Sr. Coronel de este regimiento, se le instruye por haberse ausentado sin autorización debida de esta capital, donde tenía su residencia oficial; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, en caso de ser habido, les hagan presente que ha de comparecer en este Juzgado, y á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Almería á 17 de Septiembre de 1903.—Francisco González.
JG—623

D. Fernando González González, Capitán del regimiento Infantería reserva de Almería, núm. 65, y Juez instructor del expediente contra el soldado Antonio Ramos Rumi, por haberse ausentado de Lubrín donde tenía su residencia oficial.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Antonio Ramos Rumi, soldado de este regimiento del reemplazo de 1897, natural de Lubrín de esta provincia, hijo de José y de Antonia, de estado soltero, edad veinticuatro años, de oficio jornalero; señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el pueblo de su residencia ó en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Misericordia en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le instruye por haberse ausentado sin autorización debida de Lubrín, donde tenía su residencia oficial; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares en caso de ser habido les hagan presente que ha de comparecer en este Juzgado militar de instrucción á responder á los cargos que le resultan, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Almería á 3 de Septiembre de 1903.—Fernando González.
JG—605

D. Fernando González González, Capitán del regimiento Infantería reserva de Almería, núm. 65, y Juez instructor del expediente contra el soldado Antonio Reche González, por haberse ausentado de Albox, donde tenía su residencia oficial.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Reche González, soldado de este regimiento, del reemplazo de 1898, natural de Partaloo, de esta provincia, hijo de Plácido y de Secundina, de estado soltero, edad veinticuatro años, de oficio estudiante, señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire idem, producción buena; señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el pueblo de su residencia ó en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de la Misericordia de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le instruye por haberse ausentado, sin autorización debida, de Albox, donde tenía su residencia oficial, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en caso de ser habido, les hagan presente que ha de comparecer en este Juzgado militar de instrucción á responder á los cargos que le resultan, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Almería á 3 de Septiembre de 1903.—Fernando González.
JG—600

D. José Soria y Salazar, Capitán del regimiento Infantería reserva de Almería, núm. 65, Juez instructor del expediente contra el soldado Gabriel Martínez Peñafiel, por haberse ausentado de Laujar, donde tenía su residencia oficial.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gabriel Martínez Peñafiel, soldado de este regimiento, del reemplazo de 1898, natural de Laujar, de esta provincia, hijo de Gabriel y de Daria, soltero, de veintisiete años de edad, oficio jornalero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares, hoyoso de viruelas; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el pueblo de su residencia ó en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Misericordia de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que, de orden del Sr. Coronel de este regimiento, se le instruye por haberse ausentado sin autorización debida de Laujar, donde tenía su residencia oficial, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en caso de ser habido le hagan presente que ha de comparecer en este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Almería á 14 de Septiembre de 1903.—José Soria.
JG—608

D. José Soria y Salazar, Capitán del regimiento Infantería reserva de Almería, núm. 65, Juez instructor del expediente contra el soldado José Polo Sáez por haberse ausentado de Laujar, donde tenía su residencia oficial.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Polo Sáez, soldado de este regimiento del reemplazo de 1897, natural de Laujar, de esta provincia, hijo de Ramón y de Rufina, soltero, edad veinticinco años, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el pueblo de su residencia ó en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Misericordia de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo se le instruye por haberse ausentado sin autorización debida de Laujar, donde tenía su residencia oficial; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en caso de ser habido, le habrán de hacerle presente ha de comparecer en este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Almería á 15 de Septiembre de 1903.—José Soria y Salazar.

D. Fernando González González, Capitán del regimiento Infantería reserva de Almería, núm. 65, y Juez instructor del expediente contra el soldado Juan Artero Silva, por haberse ausentado de Lubrín, donde tenía su residencia oficial.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Artero Silva, soldado de este regimiento, del reemplazo de 1898, natural de Lubrín, de esta provincia, hijo de Juan y de Juana, de estado soltero, edad veinticuatro años, de oficio jornalero; señas: pelo negro, cejas al pe o, ojos pardos, nariz regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el pueblo de su residencia ó en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Misericordia, en esta plaza, para responder á cargos que le resultan en el expediente que, de orden del Sr. Coronel de este regimiento, se le instruye por haberse ausentado sin autorización debida de Lubrín, donde tenía su residencia oficial, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en caso de ser habido, le hagan presente que ha de comparecer en este Juzgado militar de instrucción, á responder á cargos que le resultan, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Almería á 3 de Septiembre de 1903.—Fernando González. JG—607

BARCELONA

D. Fernando Chaves y Pérez del Pulgar, Capitán Ayudante del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Juan Pousa Sala por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Calders, provincia de Barcelona, hijo de Macario y de Margarita, de estado soltero, de edad de veintidós años, de oficio labrador, y cuyas señas personales son como siguen: pelo pardo, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, color sano, frente buena, su aire marcial, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir; para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de la Barceloneta, de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Pousa Sala, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 16 de Septiembre 1903.—Fernando de Chaves. JG—631

CÁDIZ

D. Miguel López Camacho, Comandante del regimiento de Infantería Pavía, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento Rafael Tocino Asencio, por la falta de haber cambiado de residencia sin autorización, é ignorándose su paradero, por el presente edicto llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas al punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), y de mi parte les pido se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta administración de justicia.

Y para que llegue á noticia del interesado este llamamiento, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 16 de Septiembre de 1903.—V.º B.º—El Juez instructor, Miguel López.—El secretario, Antonio Tizón. JG—624

CARTAGENA

D. Bartolomé Blanco Blanco, Comandante del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente que instruyo en justificación del fallecimiento del soldado del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 7, Mariano Gómez Gutiérrez.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Emerenciana Gutiérrez Martínez, natural de Torrelaguna (Santander), de estado viuda, y madre del referido soldado, cuyo actual paradero se ignora desde el día 21 de Agosto último, en que habitaba en Santander, calle de Isabel la Católica, núm. 2, piso primero, para que en el preciso plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad más próxima del punto donde se encuentre, á fin de que, teniendo noticia de su actual paradero, pueda ser exhortada por este Juzgado con objeto de que preste declaración en dicho expediente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, que tan pronto tengan noticia del paradero de la persona anteriormente dicha, lo manifieste á este Juzgado, sito en el cuartel del Hospital de la Marina de esta plaza.

Dado en Cartagena á 17 de Septiembre de 1903.—Bartolomé Blanco Blanco. JG—6101

CEUTA

D. José Medina Jiménez, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 1, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo se instruye al soldado de este regimiento Manuel García Silva, por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Manuel García Silva, natural de Valgas (Pontevedra), hijo de Fernando y de Dolores, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son desconocidas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Reina, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración ordenada por Real orden circular de 14 de Febrero del presente año, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y

requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Reina, de esta plaza, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ceuta á 19 de Septiembre de 1903.—José Medina. JG—617

D. José Medina Jiménez, primer Teniente del regimiento de infantería Ceuta, núm. 1, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo se instruye al soldado de este regimiento Desiderio Alvarez Rodríguez por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Desiderio Alvarez Rodríguez, natural de Quintela (Orense), hijo de Prudencio y de Benita, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son desconocidas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de Orense, y á disposición del Sr. Coronel de la misma; bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial; para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la disposición del Sr. Coronel de la zona de Orense, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ceuta 20 de Septiembre de 1903.—José Medina. JG—632

D. José del Pino Álvarez, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se instruye por falta de concentración del recluta Francisco Fernández.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al recluta de este Cuerpo, hijo de Vicenta, natural de Peñañil, provincia de Lugo, Juzgado de primera instancia de Fuensagrada, Ayuntamiento de Navia Juaz, de oficio jornalero, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de su provincia, comparezca en el cuartel del Rebellín, Ceuta; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y á mi disposición, pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Ceuta 23 de Septiembre de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, José del Pino. JG—634

D. Salvador Fernández Rodríguez de Arellano, segundo Teniente del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 2, Juez instructor del expediente que por falta de concentración á zona se sigue al recluta José Piñero Permy.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Piñero Permy, recluta, natural de Capela (Coruña), hijo de Manuel y de Sebastiana, soltero, edad veintidós años, oficio del campo, señas particulares se ignoran, estatura un metro quinientos milímetros; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Coronel de este regimiento se le sigue con motivo de la falta de concentración á zona; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ceuta á 21 de Septiembre de 1903.—Salvador Fernández. JG—633

FERROL

D. Eduardo Calvo Manera, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado para continuar el expediente instruido por falta de concentración al recluta Manuel Comesaña González.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Comesaña González, hijo de José y de Carmen, natural de Vurecos, parroquia de Vurecos, Ayuntamiento de Gondomar, provincia de Pontevedra, edad de veintidós años; para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Dolores, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así á la administración de la justicia.

Dada en la plaza del Ferrol á 15 de Septiembre de 1903.—Eduardo Calvo. JG—612

FUERTE DE RAPITÁN

D. Santiago Lafuente Laguna, segundo Teniente de Infantería y segundo Ayudante del Fuerte de Rapitán, Juez instructor nombrado para este expediente formado contra el soldado de la segunda compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, Juan Majó Riera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Majó Riera, soldado del regimiento Infantería de Galicia, número 19, hijo de José y Antonia, natural de Arenys de Mar, provincia de Barcelona, vecindado en dicho pueblo, Juzgado de primera instancia de Arenys de Mar, soltero, de veintidós años de edad, zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba creciente, boca pequeña, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros; señas particulares: picado de viruela; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Fuerte de Rapitán para responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo aperi-

bimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Fuerte de Rapitán á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Fuerte de Rapitán 19 de Septiembre de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Santiago Lafuente. JG—639

JACA

D. Rogelio Gorgojo Lezcano, segundo Teniente del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de este regimiento Isidro Cortés Cuni, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Isidro Cortés Cuni, soldado de este regimiento, natural de Martorellas, provincia de Barcelona, hijo de Francisco y de Teresa, soltero, de veinticuatro años de edad, labrador, estatura un metro seiscientos treinta y siete milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Estudio (Jaca) á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Isidro Cortés Cuni, y, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Estudio en Jaca, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Jaca á 18 de Septiembre de 1903.—El Juez instructor, Rogelio Gorgojo. JG—625

LERIDA

D. Miguel Colom, segundo Teniente del regimiento Infantería Isabel la Católica, núm. 75, Juez instructor del expediente que en averiguación del paradero se instruye al soldado que fué del segundo batallón del regimiento Infantería Isabel la Católica Manuel González González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado que fué del segundo batallón de Isabel la Católica Manuel González González, natural de Portimiños (Coruña), hijo de Alberta, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas oscuras, ojos ídem, nariz ídem, barba naciente, boca regular, color ídem, frente buena, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna; para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comunique á este Juzgado de instrucción noticia de su actual paradero ó á persona que pueda hacerlo, haciendo constar que, de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de judicial, practiquen diligencias en averiguación de dicho soldado, y una vez conseguido, lo comuniquen á este Juzgado, sito en Lérida en la Comisión Liquidadora de Isabel la Católica, núm. 75.

Dado en Lérida á 15 de Septiembre de 1903.—Miguel Colom. JG—614

MADRID

D. Antonio Ordóñez Ossorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez de instrucción de la Capitania general de Castilla la Nueva y de la causa que se instruye contra el Comandante que fué de Caballería D. José Peláez Cardiff por el delito de abandono de destino ó residencia.

Por la presente y única requisitoria, cito, llamo y emplazo al procesado D. José Peláez Cardiff, para que en el preciso término de tres meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, con residencia oficial en Madrid, en la calle de Hernán Cortés, núms. 15 y 17, piso segundo izquierda, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que, al no efectuarlo, se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo presenten en este Juzgado.

Y para que lo acordado tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Madrid.

Antonio Ordóñez.—Por mandato de S. S., el Secretario de la causa, Lucio Lerena. JG—629

D. Antonio Compañó Maestro, segundo Teniente del batallón Cazadores Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera desertión simple se sigue al soldado de este batallón Alejandro Loyola Rives.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Micaela, cocinera de oficio, que el mes de Enero último habitó en la casa de Francisca Fraile García, Corredera Baja, núm. 7, cuarto izquierda, para que en el término de ocho días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado (cuartel de la Montaña), si se halla en esta Corte, y en otro caso manifieste su actual residencia, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día, para que preste declaración en dicho expediente.

Dado en Madrid á 19 de Septiembre de 1903.—Antonio Compañó. JG—637

D. Angel Martínez Domínguez, primer Teniente del regimiento Infantería núm. 40, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Oviedo, núm. 7, Manuel Alvarez y Alvarez, por desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Oviedo Manuel Alvarez y Alvarez, natural de Cuesta, Ayuntamiento de Oviedo, hijo de Simón y Petronila, soltero, jornalero, y cuyas señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Oviedo, GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de los Docks, en Madrid, y lugar en que se aloja el regimiento de Infantería Covaonga, núm. 40, para responder á los cargos que le resultan por falta de incorporación; en la inteligencia de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, y con las precauciones necesarias, á este Juzgado militar y á mi disposición, pues así lo tengo acordado.

Dada en Madrid á 24 de Septiembre de 1903.—Angel Martínez. JG—641

D. Ramón López Alvarez, segundo Teniente del regimiento Infantería Covadonga, núm. 40, y Juez instructor nombrado para la evacuación de un exhorto procedente del cantón de Leganés, dimanante del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado que perteneció al batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 12, Aniceto Blázquez González.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Antonio Barranco Garrido, sargento que fué del expresado batallón, cuyo paradero actual y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Docks y sitio en que se aloja el regimiento Infantería Covadonga, núm. 40, á fin de prestar declaración al referido exhorto, pues así lo tengo acordado.

Dado en Madrid á 25 de Septiembre de 1903.—Ramón López. JG—642

MAHÓN

D. Antonio Romero García Yunceda, primer Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 2, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de incorporación para recibir instrucción militar en este Cuerpo, contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1902 Jaime Noguera Noguera.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Salvador y de Ana, de oficio del comercio, de veintinueve años de edad, de estado soltero y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Explanada de la ciudad de Mahón (Baleares), á responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el indicado punto, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Mahón á 19 de Septiembre de 1903.—Antonio Romero. JG—640

MANRESA

D. Eduardo Mateo Alfaro, segundo Teniente del batallón Cazadores Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Jaime Val Ausón, por la falta de presentación á este Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jaime Val Ausón, recluta del reemplazo de 1902, que cubrió cupo por el pueblo de Zaragoza con el núm. 64, hijo de Antonio y de Paula, natural de Zaragoza, provincia de idem, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro seiscientos cuarenta y tres milímetros; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de Banderas del batallón Cazadores Alfonso XII, núm. 15, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Jaime Val Ausón, y en caso de ser habido sea conducido al cuartel del Carmen de esta capital y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 18 de Septiembre de 1903.—Eduardo Mateo. JG—635

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Pedro Romero del Val, segundo Teniente del batallón Cazadores de Canarias y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se instruye al soldado de este batallón Patricio López Pérez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Patricio López Pérez, hijo de Isidoro y Cipriana, natural del Paso, parroquia de idem (isla de la Palma), provincia de las Canarias, de veinticuatro años de edad y cuyas señas particulares se ignoran, para que dentro de treinta días á partir de la fecha en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco (Santa Cruz de la Palma), á responder de los cargos que resulten de este procedimiento; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, así como á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del expresado individuo, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á este Juzgado, poniéndolo á mi disposición.

Santa Cruz de la Palma (Canarias) 9 de Septiembre de 1903. Pedro Romero. JG—613.

TARRAGONA

D. Jesús Cánovas Crespo, Comandante del segundo batallón del regimiento de Infantería de Almansa, núm. 18, Juez instructor de la causa que por sospechas de robo con fractura se instruye contra el soldado del mismo Cuerpo Severo Pedrell Expósito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Severo Pedrell Expósito, natural de Barcelona, hijo de padres desconocidos, soltero, de oficio tejedor mecánico, cuyas señas son las siguientes: de un metro seiscientos milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el Cuartel del Carro de esta ciudad á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por sospechas de robo con fractura; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado

será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tarragona 12 de Septiembre de 1903.—El Comandante, Juez, Jesús Cánovas. JG—615

VALLADOLID

D. Miguel Galante Pata, Capitán del regimiento Caballería de Valladolid, núm. 13, reserva, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado agregado á dicho Cuerpo Sandalio Poncela Oliva, por haberse ausentado, sin autorización, de Velliza (Valladolid), donde habia fijado su residencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado Sandalio Poncela Oliva, hijo de Hilario y Clara, natural de Velliza, provincia de Valladolid, de oficio cesterero, de veintinueve años de edad, de estado soltero y de estatura un metro seiscientos diez milímetros, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el local que ocupa el regimiento, ó ante la Autoridad militar del punto en que se halle; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio correspondiente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á esta localidad y á mi disposición, ó lo entreguen á la Autoridad del punto en que sea hallado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 12 de Septiembre de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Miguel Galante. JG—597

VITORIA

D. José Rodríguez Carratalá, Comisario de Guerra de segunda clase, Juez instructor de expedientes administrativos de alcances y reintegros de esta plaza.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de D.^a Carlota Dávila y Domínguez, viuda del Comisario de Guerra D. Juan Ponce de León y Liñán, que por disposición superior instruyo expediente administrativo de reintegro contra dicho señor ó sus herederos responsables al Estado de la cantidad de 15.206 pesetas con 10 céntimos, importe de pérdidas sufridas en el incendio ocurrido en el mismo mes de Junio de 1874 en la Iglesia de San Antón, de Bilbao, donde se hallaba establecido uno de los almacenes del depósito de viveres de dicha plaza; por el presente llamo, cito y emplazo por primera vez á la expresada D.^a Carlota Dávila, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Comisaría de Guerra á prestar las declaraciones que procedan, y en caso de que no pudiera comparecer en esta Comisaría, manifieste por oficio el punto de su residencia ó en el que se halla accidentalmente, concretando los días que permanecerá en dichos puntos con objeto de dirigirla un interrogatorio que ha de evacuarse en su persona.

Vitoria 18 de Septiembre de 1903.—El Juez instructor, José Rodríguez. JG—616

D. Ramón Varela y Jáuregui, Capitán Ayudante del segundo regimiento de Artillería de montaña, Juez instructor del expediente instruido contra el artillero José Zanduetta Gonzalo, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero José Zanduetta Gonzalo, que en uso de licencia ilimitada se hallaba en Erro, provincia de Navarra, de donde es natural, hijo de Juan Martín Zanduetta y Martina Gonzalo, de oficio labrador, soltero, de veintidós años de edad, de un metro y setecientos veinte milímetros de estatura, cuyas señas personales se desconocen; para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Navarra, comparezca en el local que ocupa este segundo regimiento de Artillería de montaña y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Zanduetta Gonzalo, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al local que ocupa el segundo regimiento de Artillería de montaña y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 17 de Septiembre de 1903.—Ramón Varela. JG—622

ZAMORA

D. Elisardo Edel Rodríguez, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor de la causa criminal que se sigue contra los soldados del mismo Juan Vila Paz y Vicente Fernández Casas, por el delito de estafa.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido Vicente Fernández Casas, soldado con licencia ilimitada, natural de Rubillos, provincia de Orense, de oficio labrador, de estatura un metro quinientos diez milímetros; sus señas, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, y señas particulares una cicatriz sobre la ceja izquierda, para que en el término de treinta días, contados á partir de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta capital.

Para su mayor publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Orense.

Dada en Zamora á 18 de Septiembre de 1903.—Elisardo Edel. JG—630

Jurisdicción de Marina.

CARTAGENA

D. Luis Roch y Castelví, Capitán de Infantería de Marina, y Juez de causas de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al paisano Juan José Moreno García, apodado el Valfo, de veintidós años de edad, estado casado, profesión cochero, cuyas señas personales son: ojos azules, nariz regular, barba cerrada, pelo rubio, cejas idem, boca regular, estatura un metro quinientos cincuenta y siete, color blanco, señas particulares ninguna; natural de Cartagena (Murcia) para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado á que sea notificado en la causa que por órdenes del Excelentísimo Sr. Capitán general del departamento, instruye al nombrado Pedro Serrano Fernández por el delito de heridas á Joaquín Moreda; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado en el Arsenal de Cartagena á 23 de Septiembre de 1903.—V.^o B.^o—Roch.—Por su mandato, el Secretario, Casimiro Lucena. JM—82

D. Manuel Pérez Andújar, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruída contra el marinero Eusebio Santos Tomás por el delito de hurto.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al marinero con licencia ilimitada Juan Antonio Cervantes Cazorla, hijo de Antonio y María, de veinticuatro años de edad, soltero, profesión marinero, natural de Vera, provincia de Almería, para que en el plazo de treinta días se presente en este Juzgado á objeto de declarar como testigo en la citada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, incurrirá en la pena señalada por la Ley.

Arsenal de Cartagena 17 de Septiembre de 1903.—Manuel Pérez. JM—77

CARRACA

D. José González Martínez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este fuero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero Faustino Antonio Rodríguez Martínez, hijo de Lucio y Josefa, de veinte años de edad, natural de Nojo, trozo de Santona, brigada de Santander, para que en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por el delito de quedarse en tierra á la salida á la mar el buque de su destino le instruyo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado individuo; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición en el referido sitio.

Dado en el Arsenal de la Carraca á 9 de Septiembre de 1903 José González. JM—71

ANUNCIOS OFICIALES

La Hullera Leonesa.

Se convoca á Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 15 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social de la misma.

Su objeto será:

1.^o Reforma de los Estatutos sociales.

2.^o Reducción del capital social.

3.^o Arbitrar los medios conducentes para poner en explotación las minas, bien emitiendo obligaciones ó por otro que que se estime más adecuado, incluso para fusionarse con otras entidades de la misma clase y para comprobar pertenencias mineras ó enajenar á su vez todas ó parte de las que posee la Sociedad.

León 23 de Septiembre de 1903.—El Gerente, Alejo Pérez de Isla. 672—X

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Situación en 31 de Julio de 1903.

	Posetas.
ACTIVO	
Acciones á canjear por vales.....	1.251.500
Gastos de primer Establecimiento y obras complementarias de primer Establecimiento.....	191.317.504,87
Acopios.....	4.521.224,41
Deudores varios.....	10.607.385,28
Cuentas de garantía y valores disponibles...	6.000.000
Caja, Bancos y Cartera.....	6.518.616,49
Cargas de la explotación.....	4.902.341,90
	225.118.572,95
PASIVO	
Fondo social.....	36.000.000
Obligaciones.....	154.939.662,35
Subvenciones.....	8.431.086,73
Reservas.....	555.297,47
Cuponos y amortizaciones vencidos ó atrasados por pagar.....	10.389.668,14
Acreeedores varios.....	7.276.011,91
Liquidación de ejercicios cerrados.....	2.023.300,05
Productos del tráfico é ingresos varios.....	5.503.546,30
	225.118.572,95

Madrid 28 de Septiembre de 1903.—El Jefe de la Contabilidad general, E. Chandebois.—El Director de la Compañía, L. Keromnés. 669—X

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

AHLEMEYER.—COMPAÑÍA ANÓNIMA DE CONSTRUCCIONES é instalaciones electro-mecánicas.—Madrid: Plaza de Celenque, 1; Bilbao: Gran Vía, 50.—Instalaciones centrales de electricidad.—Suministro de maquinaria y materiales para toda clase de industrias.—Delegación general para España de la «Sociedad anónima de electricidad, antes Schueker y C.^a, Nuremberg».—Capital invertido: Marcos 50.000.000. Unico representante en España de las legítimas turbinas «Voith».—Más de 200 instalaciones eléctricas hechas y en función solamente en España.—Tranvías eléctricos construídos: 36 líneas con 512 kilómetros de extensión y 1.524 motores.—Proyectos y presupuestos gratis.

ALUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—**Sociedad ESPAÑOLA GERLEKON, Principe, 30, Madrid**

A. VALLEJO.—ALCALÁ, 17.—MUEBLES DE EBANISTERIA y tapicería.—Colgaduras, comedores, alcobas y despachos.—Precios de fábrica.—Exportación á provincias.

BANCO DE BILBAO.—BILBAO.—ES LA SOCIEDAD bancaria más antigua de la plaza.—Capital: 30.000.000 de pesetas.

BANCO DEL COMERCIO.—BILBAO.—ANTIGUA SOCIEDAD de crédito.—Capital: 5.000.000 de pesetas.

BANCO DE VIZCAYA.—BILBAO.—CAPITAL: 15.000.000 de pesetas.—Compra y venta de valores, giros sobre España y el extranjero, cartas de crédito, cuentas corrientes, depósitos, toda clase de operaciones de Banca.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO.—SOCIEDAD ANÓNIMA.—Domicilio social: Paseo de Recoletos, 17.—Madrid.—Compra y venta de valores públicos á plazo y al contado en todas las plazas de España y del extranjero.—Préstamos sobre valores públicos.—Custodia de toda clase de valores.—Cobro y compra de cupones españoles y extranjeros.—Cobro y descuento de letras sobre todas las plazas del reino y del extranjero.—Seguros de cambio.—Emisión de giros, cheques nominativos y cartas de crédito.—Apertura de toda clase de cuentas corrientes, de depósito y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables.

BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA.—SAN Marcos, núm. 44.—Agencia de Madrid.—Buenos Aires, Reconquista, 180.—Rosario de Santa Fe, calle de San Martín esquina Santa Fe.—Once de Septiembre, calle Centro América, 185.—Expide letras de cambio y cartas de crédito sobre Argelia, Marruecos, Alemania, Austria, Bélgica, Colombia, Cuba, Dinamarca, España, Egipto, Estados Unidos, Francia, Holanda, Inglaterra, Italia, Jamaica, Méjico, Noruega, New York, Portugal, Puerto Rico, Rusia, Rumania, Servia, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Buenos Aires y todas las ciudades y pueblos de la República Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay.—Descuenta letras de comercio, hace préstamos sobre valores públicos, recibe depósitos en custodia, se encarga del cobro de cupones y de remitir su importe á los interesados, y en general, de toda clase de operaciones bancarias.—Intereses que se abonan: En cuenta corriente, 1 por 100 anual.—Depósitos á tres meses fijos, 1 3/4.—Depósitos á seis meses fijos, 2.—Depósitos á mayor plazo, convencional.—Depósitos en Caja de Ahorros con libreta, desde 25 pesetas hasta 3.000 pesetas, después de sesenta días, 2 1/2 por 100.—Augusto J. Coelho, Gerente.

BANCO HISPANO-AMERICANO.—SOCIEDAD DE CRÉDITO domiciliada en Madrid.—Capital: 100.000.000 de pesetas.—Esta Sociedad, que con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º de sus Estatutos, ha comenzado á funcionar el día 1.º de Enero de 1901, ofrece al público cuantas facilidades pueda desear para las siguientes operaciones: Compra y venta en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao, París, Londres, etc., de toda clase de fondos públicos y valores industriales.—Cobro y descuento de cupones y documentos de giro sobre España y el extranjero.—Compra y venta de monedas y de billetes de Banco extranjeros.—Préstamos sobre fondos públicos y valores industriales, sobre monedas y metales preciosos.—Facilita giros, cheques nominativos y cartas de crédito sobre todas las plazas de España y del extranjero.—Abre cuentas corrientes con interés y sin él, encargándose de verificar los cobros y pagos que sus comitentes le encomienden, y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables.—Admite en sus Cajas depósitos en efectivo y de efectos en custodia.—Y realiza, por último, todas las operaciones propias de estos establecimientos y cuantas tiendan á facilitar las relaciones mercantiles de nuestra Nación con las de la América latina.

CASTAÑÓN, MONJE Y COMPAÑÍA, INGENIEROS.—Aparatos topográficos. Balanzas de precisión. Material de dibujo. Microscopios, etc.—Montera, 47 y 49, entresuelo. Madrid.

COMPAÑÍA GIJONESA DE MADERAS.—C. BERTRÁN (S. en C.)—Gran depósito de maderas.—Pino del Norte, tea de América, pino francés y gallego, caobas, cedros y otras maderas finas de América.—Taller mecánico de aserrar y moladar.—Especialidad en la fabricación de cajas marcadas á fuego y en colores para envases de sidra, vinos, mantecas, sardinas, pastas, etc.—Se fabrican molduras, jambas, montantes, etc.

COMPAÑÍA IBÉRICA DE ELECTRICIDAD.—THOMSON-Houston.—Domicilio social: Bilbao.—Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 43, Madrid.—Teléfono 1.487, donde debe dirigirse la correspondencia.—Tranvías y ferrocarriles eléctricos. Transporte de fuerza.—Alumbrado.—Aplicaciones especiales á las minas.—Dinamos.—Electro-motores.—Electro-ventiladores.—Lámparas de arco de larga duración en vaso cerrado. Corriente continua.—Corriente alternativa monofásica y polifásica.

CONVOCATORIA Y PROGRAMA para las oposiciones de ingreso en la Carrera diplomática. Se halla de venta en la Administración de la GACETA.

EL DÍA.—COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS.—CARTAGENA.—Seguros contra incendios. Seguros marítimos. Seguros de valores.—Capital social: 100.000.000 de pesetas.—Reservas: 614.425,24.—Primas á recibir: 4.907.748,31.—Total, 15.522.173,55 pesetas.—Sólidas garantías. Capital constituido por consolidado inglés, Consolidado del Imperio Alemán, Deuda amortizable del 5 por 100, Acciones de la Banque Française pour le Commerce et l'Industrie, Inmuebles, etc., etc.—Pólizas de completa garantía para los asegurados. Liquidación rápida de los siniestros. Pago por mediación del Banco Hispanoamericano y por el Banco de Cartagena. Corresponsales y Agentes en toda España, y en las principales capitales del Extranjero.—Delegación en Madrid, Preciados, 42, entresuelo.

FÁBRICA DE CEMENTOS NATURALES (CAL HIDRÁULICA) del Urumea.—Dirección: Calle de Echaide, núm. 14. San Sebastián.—Cementos rápidos fraguados en dos minutos para Hormigones.—Idem lentos ídem en seis ídem id. Planes. Esta fábrica, que tiene magníficas canteras de su propiedad, bajando la piedra por cables aéreos, directamente de las canteras á los hornos de calcinación, puede competir en clases y precios con las mejores de Zumaya.—Toda la maquinaria de última novedad está movida por fuerza eléctrica.—Tiene funcionando hoy seis hornos continuos que producen setenta mil kilogramos de cal hidráulica diariamente.—Propietarios: Señores Viuda de Larraide y Compañía. Z-11

FÁBRICA DE LADRILLOS REFRACTARIOS DE LA Felguera (Asturias).—Fabricación de ladrillos refractarios de todas clases, formas y tamaños.—Aluminosos para hornos altos, hornos de cok y cubilotes.—Silíceos para hornos de aino y refino de las fábricas de hierro y acero.—Silíceos especiales (dinas) para hornos de acero.—Mixtos para calderas, caños de humos, etc., etc.

FUNDICIÓN TIPOGRÁFICA DE JOSÉ DELEYRA.—CASA fundada en 1863.—Proveedor de la imprenta de la GACETA DE MADRID y *Diario de Sesiones*.—Pelayo, 56: Teléfono 2.273.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES. SUCESORES de Mira.—Alfonso X, 1 al 5, y Paseo del Cisne, 11.—Madrid.

LA ESTRELLA.—SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS.—Capital social: 10.000.000 de pesetas.—Valores depositados en garantía: 12.000.000 de pesetas.—Administradores, depositarios y banqueros: Banco de Cartagena, Banco Asturiano de Industria y Comercio, Banco de Gijón.—Seguros: Incendios, marítimos, valores, vida, rentas vitalicias.—Delegación en Madrid: Mayor, 33, primero.

LA MAQUINISTA VALENCIANA.—FRANCISCO CLIMENT.—Talleres de construcción.—Fundición de hierro y metales.—Calle de Buenavista, 12 y 14, Valencia.—Construcción de toda clase de maquinaria y en especialidad máquinas de vapor, turbinas, instalaciones eléctricas.—Maquinaria para Fábricas de tabacos.—Elevaciones de aguas, Fábricas de papel, Molinos, Prensas, Ascensores.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

LA PRIMITIVA VALENCIANA DE LLADRÓ Y COMPAÑÍA.—Grandes talleres de construcción de material móvil para ferrocarriles, tranvías y minas.—Coches riperts y ómnibus.—Especialidad en coches para tranvías eléctricos.—Almacera (Valencia).

LEÓN ORNSTEIN.—MADRID, FUENTES, 9.—FÁBRICA de aparatos y accesorios para electricidad.—Arañas, caídas, brazos, florones, cornucopias, péndulos, terminales, portátiles, etc., etc.—Cristalería de Bohemia.—Inmenso surtido con grandes existencias como ninguna otra casa en España, en tulipas, globos, pantallas, piñas, reflectores, bombas, conchas, etc., etc.—Material eléctrico.—Grandes existencias de portátiles, cables, hilos flexibles, interruptores, conmutadores, cortacircuitos, tapones, enchufes, racores, rosetas, etc., etc.—Lámpara Budapest reputada por la economía en el consumo y larga duración.—Se envían catálogos sólo á instaladores y á casas que se dedican á la venta.

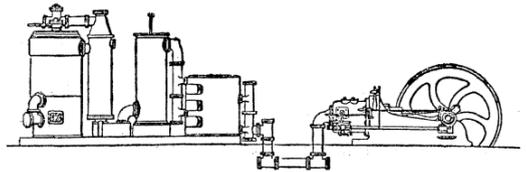
LUIS CASAJUANA, EXALUMNO PENSIONADO DEL Conservatorio de Artes y Manufacturas de París, constructor de toda clase de aparatos para alumbrado de ferrocarriles, tranvías, buques y minas.—Artículos de hojalatería y calefacción.—Primera casa constructora en España de Lámparas de seguridad para Minas.—Proveedor del Ministerio de la Guerra, Caminos de Hierro del Norte, Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal, Robla á Valmaseda, Santander á Bilbao, Bilbao á San Sebastián, Cantábrico, Astillero á Ontaneda, The Sierra Company Limited, otros varios y principales Compañías Mineras, Marítimas y Astilleros de España.—Premiado en las Exposiciones de Burdeos, 1895, y Madrid, 1897-98. Miembro del Jurado, Exposición París-Neully, 1901.—Casa fundada en 1886.—Catálogo con 150 grabados de aparatos diferentes.—Fábrica á motor y despacho.—Bailén, 3, y Muelle de la Najá.—BILBAO: teléfono 994.

MADERAS IMPREGNADAS.—TRAVIESAS DE CUALQUIER clase de madera, en todas las dimensiones, impregnadas según las prescripciones del Ferrocarril de los Estados confederados de Alemania.—Postes de telégrafo y mástiles de conducción para instalaciones eléctricas de maderas derechas superiores de la Selva Negra, también de los montes bávaros y de los centros del Rin, impregnados según el sistema Kyan y en conformidad con las prescripciones de la Administración de Telégrafos del Imperio alemán.—Producción en masa, nueve talleres para impregnar y creosotar.—Himmelsbach Hermanos, Freiburg (Baden).—Pablo Haehner, Bilbao.—Representantes: Otto Wolf, Rambla de las Flores, 30, Barcelona.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE caza vigente.—Se halla de venta en la Administración de la GACETA al precio de UNA peseta ejemplar.

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barce-



lona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Máquinas y calderas de vapor Davey Paxman.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

TALLERES DE CONSTRUCCIÓN.—FUNDICIONES, MAQUINARIA, Calderería.—Corcho Hijos, Ingenieros.—Santander.—Hierro y bronce fundidos en piezas de todas clases.—Calderas de vapor.—Tanques.—Vigas armadas para puentes y edificios.—Transmisiones de movimiento.—Lavaderos para minerales.—Tranvías aéreos.—Castilletes.—Vagones y volquetes para ferrocarriles.—Cambios de vía y semáforos.—Calefacciones.—Sección especial para construcción de cocinas económicas.—Sección especial para aparatos de establecimientos balnearios.—Sección especial para materiales de saneamiento.—Fabricación de robinetería de todas clases de hierro y metales para agua, vapor y gas.—Fraguas portátiles.—Depósito de toda clase de maquinaria y accesorios para todas las industrias.—Catálogos y planos.

TALLERES DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS DE Mariano de Corral.—Construcción de material móvil y fijo para ferrocarriles y minas.—Puentes y armaduras para cubiertas.—Piezas forjadas y estampadas.—Fundición de hierro, acero y otros metales.—Compañías de ferrocarriles que tienen en sus líneas materiales construídos por esta Casa: Bilbao á Portugalete.—Norte y Madrid á Zaragoza y á Alicante (Vagones-cubas de las «Bodegas Bilbainas»).—Bilbao á Durango y San Sebastián.—Luchana á Munguía.—Bilbao á Lezama.—La Robla á Valmaseda y Luchana.—Bilbao á Santander.—Castejón á Soria.—Villaodrid á Ribadeo.—Bilbao á Las Arenas y Plencia.—El Astillero á Ontaneda.—Cantábrico de Santander y otros muchos ferrocarriles mineros y fábricas, como las de Castro-Alen, Mutiloa, Hulleras de Sabero, Minas de Heras y de la Nueva Montaña de Santander, la Basconia y Altos Hornos de San Francisco.—Tranvías de San Sebastián á Rentería y de Bilbao á Durango y Arratia, etc., etc.—Pídanse informes de esta Casa á los señores Ingenieros de las Compañías ferroviarias antes de decidir sobre los pedidos de materiales.—Dirección telegráfica: Corral, Bilbao.

TALLERES MECÁNICOS.—VICTORIANO ALVARGONZÁLEZ.—Gijón (Asturias).—Correspondencia y telegramas: San Bernardo, 38, Gijón.—Gasógenos Riché.—Estos gasógenos, en los que se emplean principalmente leñas y otras materias orgánicas, dan gas de 3.000 á 3.500 calorías para fuerza motriz, alumbrado y calefacción doméstica é industrial.—Resultan la fuerza motriz y la calefacción más baratas conocidas. Instalaciones completas de establecimientos industriales y centrales eléctricas de funcionamiento superior á todas otras similares, según se puede comprobar. Para fuerza motriz, calefacción y alumbrado por gas y electricidad.—Motores de gas. Reparación y construcción de máquinas.—Gasógenos de gas pobre.—Gasómetros.—Depósitos redondos y rectangulares.—Chimeneas.—Cubriciones y pisos metálicos.—Vigas armadas. Aparatos para evaporar, cocer, etc.—Reparación de calderas y en general toda obra de calderería.—Fundición de bronce, acero y especial resistente al hierro.—Tuberías.—Tornillería fina.—Piñones y ruedas dentadas, taladas á la fresa.—Toda clase de piezas fresadas, comentadas y rectificadas.—Reparación, piezas de recambio y construcción de automóviles.—Sección especial para la reparación de dinamos y aparatos eléctricos.—Construcción de piezas y aparatos con arreglo á planos ó instrucciones para industrias: ferreterías, agricultura, etcétera. Pequeñas piezas de fundición maleable, como eslabones para norias, piezas de ferretería, construcción de carruajes, etc., etc., de gran resistencia.—Postes metálicos, patente L. Griveaud, de gran resistencia y muy económicos y ventajosos para transportes de electricidad.—Construcción de toda clase de material para la agricultura.—Pídanse presupuestos y referencias.

TRACCIÓN ELÉCTRICA.—MAQUINARIA, FRENOS DE aire comprimido y material de líneas aéreas, etc. para tranvías eléctricos.—Talleres especiales para la construcción de material móvil para tranvías.—Calle de Mallorca (chafañán á la de Marina).

VITROFANIA ESPAÑOLA.—GALLEGOS MÁRQUEZ.—Decoración de cristales con papel vidrio.—Imitaciones perfectas á los vidrios de colores antiguos, Góticos, Bizantinos, Arabes, Renacimiento y al Estilo Moderno.—Constantemente más de trescientas clases en dibujos diferentes; gran surtido en figuras religiosas y otros motivos.—Esta casa se encarga de decorar toda clase de vidrieras en los citados estilos, y remite muestrarios é instrucciones para su empleo á quien lo solicite directamente.—Diríjase toda correspondencia, pedido ó noticia, al Depósito de Papeles pintados y Taller de pintura, calle de Espoz y Mina, 15, Madrid.—Proyectos y presupuestos gratis.

SANTOS DEL DIA

La Dedicación de San Miguel Arcángel y San Fraterno

ESPECTACULOS

APOLO.—A las 8 y 3/4.—Doloretos.—Colorín colorao.—El puñao de rosas.—El terrible Pérez.

LÍRICO.—A las 9.—La bruja.

ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—La fiesta de San Antón.—Los hijos del mar.—El famoso Colirón.—Venus-Salón.

MODERNO.—A las 8 1/2.—Los granujas.—La tremenda.—La Mari Juana.—Correo interior.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.